

El examen MIR



Curso
INTENSIVO
MIR
ASTURIAS

Edición 2016



CAPÍTULO I: EL EXAMEN MIR

INDICE:

CAPÍTULO I:..... 9

EL EXAMEN MIR..... 9

INDICE: 9

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL EXAMEN MIR..... 10

 1.1. ¿Quién es el organismo responsable del examen?..... 10

 1.2. ¿Que es el examen MIR? 10

 1.3. Es necesario obtener una puntuación de examen superior a la nota de corte para tener un número de orden con el que ser llamado a los actos de elección de plazas. 13

 1.4. Los médicos extracomunitarios sin permiso de residencia o trabajo tendrán limitado el número de plazas a las que puedan optar por el “cupo de extranjeros” 15

 1.5. Turno de plazas para médicos con discapacidad igual o superior al 33% 17

2. LA INSCRIPCIÓN EN EL EXAMEN MIR. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MIR 2016 18

 2.1. Calendario de las pruebas selectivas MIR 2016 18

 2.2. Información relevante 19

 2.3. Requisitos generales de participación 20

 2.4. Documentos 22

 2.5. Plazos para aportar la documentación 24

 2.6. Declaración jurada 25

3. LA PUNTUACIÓN DEL MIR..... 26

 3.1. El sistema de puntuación del MIR. Glosario de términos 26

 3.2. ¿Cómo se calcula en el MIR el baremo (expediente académico)?..... 27

 3.3. ¿A cuantas preguntas netas del examen equivale una décima de baremo en el MIR? 28

4. TU OBJETIVO: UNA PLAZA DE FORMACIÓN MIR COMO ESPECIALISTA..... 29

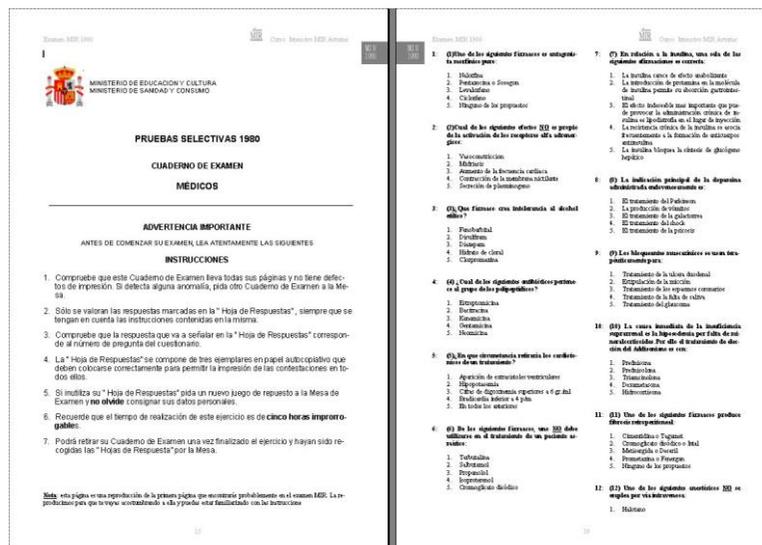
 4.1. Las plazas convocadas 29

 4.2. ¿Qué nº de orden MIR puedo necesitar para escoger una especialidad? 30

 4.3. Diez cambios en el paradigma MIR durante los últimos años..... 32

 4.4. ¿Cómo podría ser el próximo MIR 2.016? 33

 4.4. Factores que influirán en tu elección de plaza MIR 38





1. Información general sobre el examen MIR

En el Curso MIR Asturias nombramos el examen MIR con el año en el que se convoca (normalmente en septiembre), no con el año en el que se realiza el examen (normalmente en enero del año siguiente). Seguimos el mismo criterio que sigue el Ministerio de Sanidad, y que figura en la primera página del cuadernillo de examen. El MIR 2015 será el que se convoque durante el año 2015, aunque el examen se realice a finales de enero o principios de febrero de 2016.

1.1. ¿Quién es el organismo responsable del examen?

Este Examen viene siendo convocado anualmente, desde 1978, por el Ministerio de Sanidad y por el Ministerio de Educación, y se realiza en el mismo día y hora en toda España. La convocatoria del examen es potestad exclusiva de dichos Ministerios y no depende del Curso MIR.



El Curso MIR Asturias no puede, ni debe, asumir responsabilidad alguna sobre la convocatoria del examen MIR, potestad exclusiva de los Ministerios de Sanidad y de Educación. Durante los meses en los que se programará el curso, la organización tratará de adaptar el programa del mismo, a la fecha en la que se convoque el examen MIR de ese año. Si el examen MIR se realizase antes de Enero, el Curso se dará por terminado el día antes de la realización del MIR. La inscripción en el examen es RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO, ya que el Curso MIR no puede inscribir a nadie en el examen.

La convocatoria se publica en el BOE (Boletín Oficial del Estado) unos meses antes de la realización del examen. En los últimos años **la convocatoria se ha publicado en el mes de septiembre y los exámenes han sido a finales de enero o principios de febrero**. En la convocatoria se indica la documentación a aportar y los plazos para ello.

Puedes consultar en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el apartado sobre Formación Sanitaria Especializada (<http://sis.msc.es/fse/>), los requisitos exigidos en la convocatoria del año anterior.

Las fechas de publicación de las últimas convocatorias han sido:

- **MIR 2003:** Orden de 15 de octubre de 2003 (B.O.E. 17 de octubre)
- **MIR 2004:** Orden de 27 de septiembre de 2004 (B.O.E. 1 de octubre)
- **MIR 2005:** Orden de 16 de septiembre de 2005 (B.O.E. 22 de septiembre)
- **MIR 2006:** Orden de 14 de septiembre de 2006 (B.O.E. 22 de septiembre)
- **MIR 2007:** Orden de 12 de septiembre de 2007 (B.O.E. 19 de septiembre)
- **MIR 2008:** Orden de 15 de septiembre de 2008 (B.O.E. 19 de septiembre)
- **MIR 2009:** Orden de 14 de septiembre de 2009 (B.O.E. 22 de septiembre)
- **MIR 2010:** Orden de 15 de septiembre de 2010 (B.O.E. 22 de septiembre)
- **MIR 2011:** Orden de 19 de septiembre de 2011 (B.O.E. 26 de septiembre)
- **MIR 2012:** Orden de 18 de septiembre de 2012 (B.O.E. 22 de septiembre)
- **MIR 2013:** Orden de 12 de septiembre de 2013 (B.O.E. 23 de septiembre)
- **MIR 2014:** Orden de 10 de septiembre de 2014 (B.O.E. 17 de septiembre)
- **MIR 2015:** Orden de 10 de septiembre de 2015 (B.O.E. 18 de septiembre)
- **MIR 2016:** Orden de 6 de septiembre de 2016 (B.O.E. 13 de septiembre)



1.2. ¿Que es el examen MIR?

Es un examen de 225 preguntas de respuesta múltiple (test) de medicina, que debe contestarse en un máximo de 5 horas. Cada pregunta acertada vale 3 puntos y cada pregunta fallada resta – 1 punto.

La nota obtenida en el Examen (90 % de la nota final), junto con la valoración del baremo o expediente académico (10% de la misma), permite clasificar en orden decreciente de puntuación a todos los presentados. Los que obtengan las puntuaciones más altas escogerán, unos meses después (habitualmente en abril), la especialidad y el Hospital donde la realizarán (la incorporación de los nuevos residentes suele realizarse en mayo). Por lo tanto, es un examen que busca ordenar a los aspirantes en una lista, del primero al último, según su puntuación de examen + baremo, para permitir una elección ordenada de las plazas ofertadas de formación sanitaria especializada.

En esta prueba se evalúan en cinco horas, mediante un examen de preguntas de test, los conocimientos médicos de 8.000 a 25.000 médicos, según las diferentes convocatorias.

- En el **MIR 2010** fueron admitidos al examen **13.215** médicos, para **6.874** plazas convocadas. Debido a las renunciaciones al derecho a escoger plaza (incomparencias), el último número que escogió plaza fue el **11.462**, de entre los no afectados por el cupo de extranjeros y el **8.159** de los si afectados por el cupo de extranjeros.
- El número de médicos admitidos al examen **MIR 2011** fue de **13.584**, para **6.704** plazas convocadas. Debido a las renunciaciones al derecho a escoger plaza (incomparencias), el último número que escogió plaza fue el **11.862**, de entre los no afectados por el cupo de extranjeros y el **5.355** de los si afectados por el cupo de extranjeros.
- En el **MIR 2012** fueron admitidos al examen **13.668** médicos, para **6.388** plazas convocadas. **11.732** médicos se **presentaron** al examen. De los presentados **9.182** obtuvieron un número de orden (**electores**) en las listas de resultados definitivos del Ministerio, después de la aplicación de la nota de corte (**58** netas), y **2.550** médicos fueron **eliminados** por no haber obtenido una puntuación de examen superior a la nota de corte. En el MIR 2012, la última plaza en la primera convocatoria se escogió



con el número de orden 9.176 (médico **no** afectado por el cupo de extranjeros), y con el **9.182** en la segunda convocatoria (médico **si** afectado por el cupo de extranjeros). **Todos** los electores de MIR 2012 han tenido la oportunidad de escoger una plaza de formación sanitaria especializada, aunque, realmente, solo 6.349 lo hicieron (ha habido $9.182 - 6.349 = 2.833$ incomparecencias a los actos de elección de plaza).

- En el **MIR 2013** fueron admitidos al examen **11.789** médicos, para **6.145** plazas convocadas. **10.241** médicos se **presentaron** al examen. De los presentados **7.360** obtuvieron un número de orden (**electores**) en las listas de resultados definitivos del Ministerio, después de la aplicación de la nota de corte (**66** netas), y **2.881** médicos fueron **eliminados** por no haber obtenido una puntuación de examen superior a la nota de corte. En el MIR 2013, la última plaza en la primera convocatoria se escogió con el número de orden 7.355 (médico **no** afectado por el cupo de extranjeros), y con el **6.932** en la segunda convocatoria (médico **si** afectado por el cupo de extranjeros). Casi todos los presentados que obtuvieron número de orden (electores) del MIR 2013 han podido escoger una plaza de formación sanitaria especializada, aunque, realmente, solo **5.920** lo hayan hecho. La última plaza en la 2ª convocatoria se escogió con el nº de orden **6.932**. Quedaron **225** plazas desiertas en el 2º llamamiento, después de haberse agotado el cupo de extranjeros en el mismo. Ha habido $7.360 - 5.920 = 1.440$ electores sin plaza por demanda selectiva (incomparecencias a los actos de elección de plaza) o por imposibilidad de elegir por ser afectado por el cupo de extranjeros y tener un número de orden superior al 6.932.
- En el **MIR 2014** fueron admitidos al examen **12.199** médicos, para **6.079** plazas convocadas. **10.801** médicos se **presentaron** al examen. De los presentados **8.554** obtuvieron un número de orden (**electores**) en las listas de resultados definitivos del Ministerio, después de la aplicación de la nota de corte (**66,33** netas), y **2.247** médicos fueron **eliminados** por no haber obtenido una puntuación de examen superior a la nota de corte. En el MIR 2014, la última plaza se escogió con el número de orden **8.524** (médico **no** afectado por el cupo de extranjeros), y con el **3.870** (médico **si** afectado por el cupo de extranjeros). Todos los presentados que obtuvieron número de orden (electores) del MIR 2014, y no estaban afectados por el cupo de extranjeros han podido escoger una plaza de formación sanitaria especializada, aunque, realmente, solo **6.014** lo hayan hecho. Quedaron **62** plazas desiertas (56 de Medicina del Deporte, 5 de Hidrología y 1 de Medicina Nuclear en un centro privado que exigía conformidad previa). Ha habido $8.554 - 6.014 = 2.540$ electores sin plaza por demanda selectiva (1.953 incomparecencias a los actos de elección de plaza) o por imposibilidad de elegir por ser afectado por el cupo de extranjeros y tener un número de orden superior al 3.870 (587 médicos).
- En el **MIR 2015** fueron admitidos al examen **12.427** médicos, para **6.097** plazas convocadas. **11.227** médicos se **presentaron** al examen. De los presentados **9.288** obtuvieron un número de orden (**electores**) en las listas de resultados definitivos del Ministerio, después de la aplicación de la nota de corte (**65,67** netas), y **1.939** médicos fueron **eliminados** por no haber obtenido una puntuación de examen superior a la nota de corte. En el MIR 2015, la última plaza se escogió con el número de orden **7.759** (médico **no** afectado por el cupo de extranjeros), y con el **4.547** (médico **si** afectado por el cupo de extranjeros). A diferencia de las últimas convocatorias, **NO** todos los presentados que obtuvieron número de orden (electores) del MIR 2015, y no estaban afectados por el cupo de extranjeros han podido escoger una plaza de formación sanitaria especializada. Se han adjudicado **6.095** plazas. Quedaron **2** plazas desiertas de centros privados que exigían conformidad previa (1 plaza de Cir. Ortopédica y Traumatología de la Clínica Universitaria de Navarra y 1 plaza de Medicina Nuclear del Centro Médico CETIR). Ha habido $9.288 - 6.095 = 3.193$ electores (con nº de orden) sin plaza: 1.268 incomparecencias a los actos de elección de plaza, 1.310 médicos que no pudieron elegir por tener un número de orden superior al agotamiento de la última plaza en el 7.759 y 615 médicos afectados por el cupo de extranjeros que no pudieron elegir por tener un número de orden superior al agotamiento del cupo en el 4.547. Tampoco pudieron escoger, los **1.939** médicos eliminados por la nota de corte. Finalmente, de los 11.227 presentados, 6.095 obtuvieron plaza (54,28%) y 5.132 no obtuvieron plaza (45,71%), por uno u otro motivo de los enumerados anteriormente.

RESUMEN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS 2.015

| FASE DE ADMISIÓN | | | |
|--------------------------------------|-----------------|--------|-------|
| SOLICITUDES PRESENTADAS | | 12,934 | |
| Nº ASPIRANTES ADMITIDOS A EXAMEN | MUJERES (Nº y%) | 7,858 | 63,2% |
| | HOMBRES (Nº y%) | 4,569 | 36,8% |
| | TOTAL | 12,427 | |
| FASE DE SELECCIÓN | | | |
| Nº ASPIRANTES PRESENTADOS A EXAMEN | MUJERES (Nº y%) | 7,152 | 63,7% |
| | HOMBRES (Nº y%) | 4,075 | 36,3% |
| | TOTAL | 11,227 | |
| % PRESENTADOS / ADMITIDOS A EXAMEN | | 90,3% | |
| ASPIR. ELIMINADOS TRAS NOTA DE CORTE | | 1,939 | 17,3% |
| ASPIR. CON NÚMERO DE ORDEN | | 9,288 | |
| RATIO SUPERAN CORTE / PLAZA | | 1,52 | |
| FASE DE ADJUDICACIÓN | | | |
| PLAZAS OFERTADAS | | 6,097 | |
| PLAZAS ADJUDICADAS | MUJERES (Nº y%) | 4,030 | 66,1% |
| | HOMBRES (Nº y%) | 2,065 | 33,9% |
| | TOTAL | 6,095 | |
| PLAZAS SIN ADJUDICAR | | 2 | |



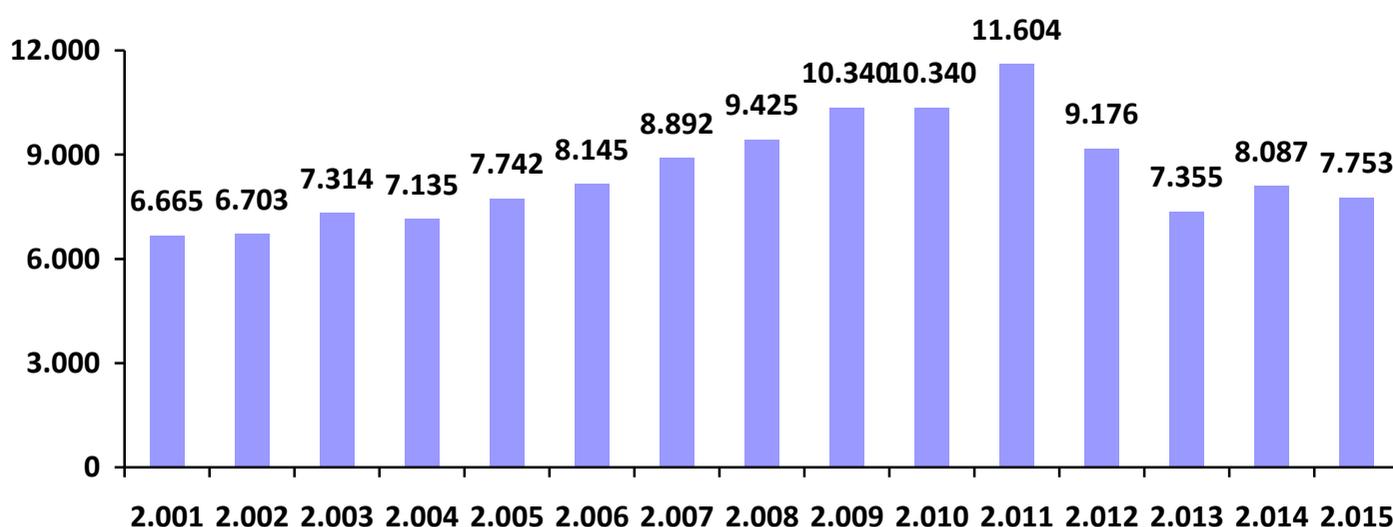
| | |
|---|----------------|
| ULTIMO N° ORDEN CON PLAZA ADJUDIC. TURNO ORDINARIO // TURNO DISCAPACIDAD | 7.759 // 9.281 |
|---|----------------|

Último número de orden que pudo escoger una plaza MIR del sistema PÚBLICO (turno general)

| año MIR | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
|--|-------|-------|-------|-------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|-------|
| Último n° con plaza de Escuela Profesional | 8.447 | 7.512 | 7.590 | 7.336 | 7.735 (*) | 8.052 (*) | 8.863 (*) | 9.391 (*) | 11.342 (*) | 11.463 | 11.862 | 9.138 (*) | 7.321 (*) | 8.524 (*) | |
| | | | | | | | | | | 8.159 (**) | 5.355 (**) | 9.182 (**) | 6.446 (**) | | |
| Último n° con plaza de Medicina de Familia | 6.665 | 6.703 | 7.314 | 7.135 | 7.742 (*) | 8.145 (*) | 8.892 (*) | 9.425 (*) | 10.340 | 11.550 | 11.604 | 9.176 (**) | 7.355 (**) | 8.087 | 7.753 |
| | | | | | | | | | | 6.362 (**) | | 6.349 (**) | 6.932 (**) | | |

(*) En los años **2005-9**, por primera vez en la historia del MIR quedaron desiertas plazas que NO fueron escogidas (sobre todo plazas de Medicina de Familia y de Escuelas Profesionales). En 2011 no quedó ninguna plaza sin ser elegida. En 2012 quedaron desiertas 39 plazas de Medicina del Deporte. En 2013 quedaron desiertas 225 plazas, después del agotamiento del cupo de extranjeros en la segunda convocatoria. En 2014 quedaron desiertas 62 plazas (56 de Medicina del Deporte, 5 de Hidrología y 1 de Medicina Nuclear en un centro privado que exigía conformidad previa). En 2015 el Ministerio suprimió las plazas de Escuelas Profesionales.

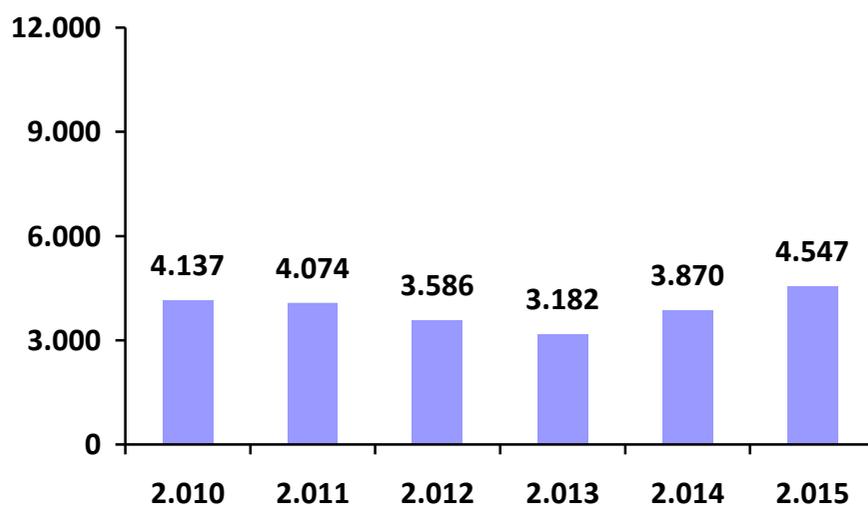
(**) Plazas escogidas a en 2010-13 en la **segunda** convocatoria (destinada sobre todo a médicos extracomunitarios afectados por el cupo de extranjeros que no habían podido escoger en la primera convocatoria). En 2011 todas las plazas de M. de Familia se cubrieron en la primera convocatoria de los actos de elección de plaza. En 2012 se cubrieron 243 plazas de M. de Familia en la segunda convocatoria. En 2013 se cubrieron 279 plazas de M. de Familia en la segunda convocatoria. En **2014**, el Ministerio **suprimió** la 2ª convocatoria



Numero en el que se agotó la ULTIMA plaza de medicina de familia en las últimas convocatorias MIR

Si estás afectado por el cupo de extranjeros, el agotamiento de la mayoría de las especialidades para ti coincidirá con el corte del cupo de extranjeros en la **primera** convocatoria de los actos de elección de plazas:

- En el **MIR 2010**, con un 10% de plazas para el cupo de extranjeros, el cupo se agotó en el n° de orden **4.137**
- En el **MIR 2011**, con un 10% de plazas para el cupo de extranjeros, el cupo se agotó en el n° de orden **4.074**
- En el **MIR 2012**, con un 8% de plazas para el cupo de extranjeros, el cupo se agotó en el n° de orden **3.586**
- En el **MIR 2013**, con un 4% de plazas para el cupo de extranjeros, el cupo se agotó en el n° de orden **3.182**
- En el **MIR 2014**, con un 4% de plazas para el cupo de extranjeros, el cupo se agotó en el n° de orden **3.870**
- En el **MIR 2015**, con un 4% de plazas para el cupo de extranjeros, el cupo se agotó en el n° de orden **4.547**



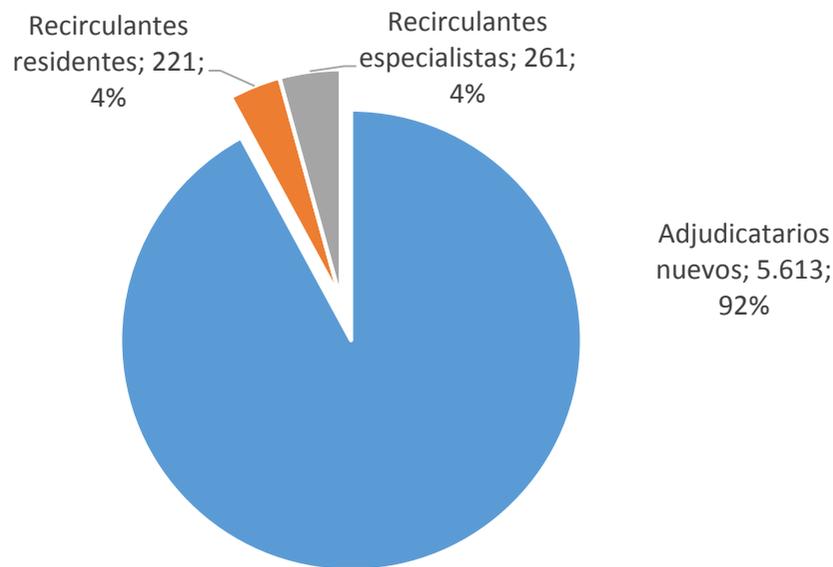
Numero en el que se agotó el cupo de extranjeros en las últimas convocatorias MIR



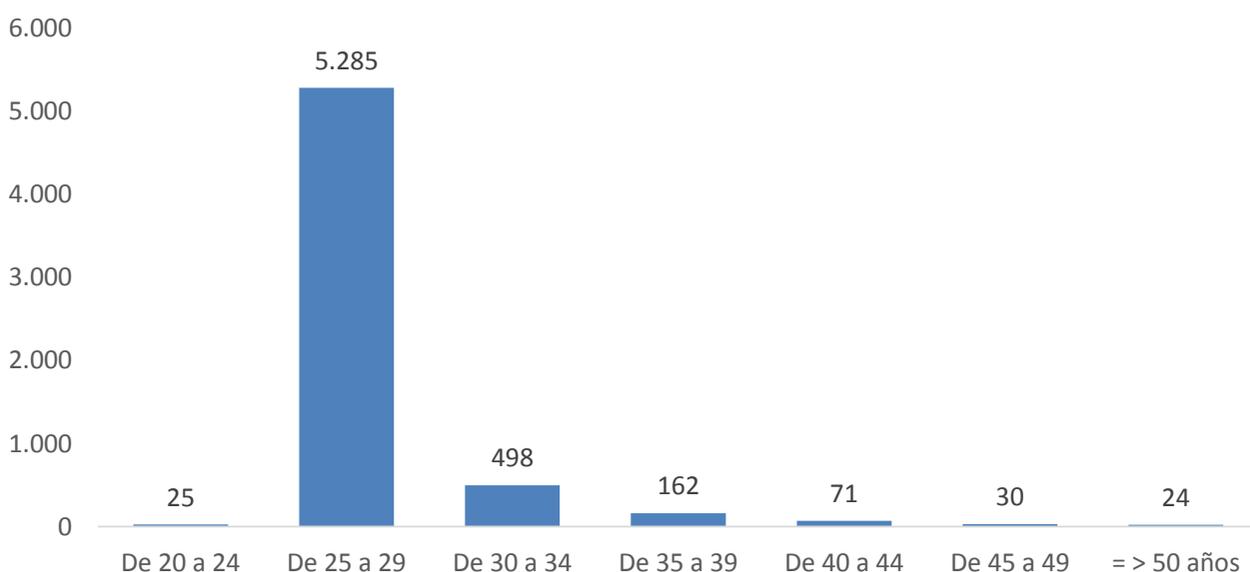
En la **segunda** convocatoria de los actos de elección de plazas:

- **En el MIR 2010**, se ofertaron **325** plazas en la segunda convocatoria. La última plaza de M. de Familia se escogió en la segunda convocatoria con el número de orden **6.362**, y la última plaza de Escuela Profesional con el número de orden **8.159**
- **En el MIR 2011** se ofertaron **29** plazas en la segunda convocatoria. Ese año no se ofertó ninguna plaza de M. de Familia en la segunda convocatoria. La última plaza de Escuela Profesional se escogió en la segunda convocatoria con el número de orden **5.355**.
- **En el MIR 2012** se ofertaron **350** plazas en la segunda convocatoria (de las que solo se habrían podido escoger un máximo de 319 por afectados por el cupo de extranjeros). La última plaza de M. de Familia se escogió en la segunda convocatoria con el número de orden **6.349**, y la última plaza de Escuela Profesional con el número de orden **9.182**. Se cubrieron 311 plazas de las 350 ofertadas. Quedaron **39 plazas desiertas** en el segundo llamamiento, todas ellas de Medicina Educación Física y del Deporte.
- **En el MIR 2013** se ofertaron **533** plazas en la segunda convocatoria (de las que solo se pudieron escoger un máximo de **307** por afectados por el cupo de extranjeros). La última plaza de M. de Familia se escogió en la segunda convocatoria con el número de orden **6.932**, y la última plaza de Escuela Profesional con el número de orden **6.446**. Se cubrieron **307** plazas de las **533** ofertadas. Han quedado **225 plazas desiertas** en el segundo llamamiento, 108 de M. de Familia, 103 de Medicina Educación Física y del Deporte, 8 de Hidrología y 6 de M. Legal.
- **En el MIR 2014** el Ministerio **suprimió** la 2ª convocatoria.

Elección de plazas MIR 2015



Edad de los adjudicatarios de plaza MIR 2015



1.3. Es necesario obtener una puntuación de examen superior a la nota de corte para tener un número de orden con el que ser llamado a los actos de elección de plazas.



En la convocatoria **MIR 2012**, el Ministerio modificó sustancialmente la nota de corte de la prueba. Desde **2008 a 2011** solo se necesitaba tener una **puntuación positiva** en el examen para obtener un número de orden, y en MIR 2012 el corte se fijó en el **30%** de la media de la nota de los 10 mejores exámenes, equivalente a **58 netas**.

Esta **nota de corte** se fijó en el **MIR 2013** en el **35% de la media aritmética obtenida por los diez mejores exámenes en la convocatoria** (en esa operación no se tendrán en cuenta los números decimales). Solo superaron la prueba y obtuvieron número de orden, los aspirantes cuya valoración particular del examen fuera igual o superior a ese 35% de la media de los diez mejores (equivalente a 66 preguntas netas). **El resto de los médicos presentados fueron eliminados y no obtuvieron número de orden (28% de los presentados)**.

En el **MIR 2014**, el Ministerio mantuvo la nota de corte en el **35% de la media aritmética obtenida por los diez mejores exámenes en la convocatoria** (equivalente a 66,33 preguntas netas). **10.790** médicos se **presentaron** al examen **MIR 2014**. De los presentados **8.553** obtuvieron un número de orden (**electores**) en las listas de resultados provisionales del Ministerio, después de la aplicación de la nota de corte (66,33 netas), y **2.237** médicos fueron **eliminados** por no haber obtenido una puntuación de examen superior a la nota de corte. De toda la población de presentados al MIR 2014, el 79,27% ha superado la prueba (ha obtenido número de orden) y el **20,73% ha suspendido** (ha sido eliminado por la nota de corte). La nota de corte de **66,33** netas eliminó en el **MIR 2014** a **1.128** médicos extranjeros (**38,3%** de los **2.947** médicos extranjeros presentados ese año al MIR) y a **1.109** médicos españoles (el **14,1%** de los **7.843** médicos españoles presentados al MIR).

En el **MIR 2015**, el Ministerio mantuvo la nota de corte en el **35% de la media aritmética obtenida por los diez mejores exámenes en la convocatoria** (equivalente a 65,67 preguntas netas).

11.227 médicos se **presentaron** al examen **MIR 2015**. De los presentados **9.288** obtuvieron un número de orden (**electores**) en las listas de resultados provisionales del Ministerio, después de la aplicación de la nota de corte (65,67 netas), y **1.039** médicos fueron **eliminados** por no haber obtenido una puntuación de examen superior a la nota de corte. De toda la población de presentados al MIR 2015, el 82,73% ha superado la prueba (ha obtenido número de orden) y el **17,27% ha suspendido** (ha sido eliminado por la nota de corte). La nota de corte de **65,67** netas eliminó en el **MIR 2015** a **1.269** médicos extranjeros (**39,33%** de los **3.226** médicos extranjeros presentados ese año al MIR) y a **670** médicos españoles (el **8,37%** de los **8.000** médicos españoles presentados al MIR).

MÉDICOS ELIMINADOS POR NO SUPERAR LA NOTA DE CORTE DISTRIBUIDOS POR UNIVERSIDADES DE PROCEDENCIA EN LA PRUEBA SELECTIVA 2015-16.

| | Nº aspirantes admitidos | Nº aspirantes presentados | Nº aspirantes eliminados | % sobre total de su grupo | % sobre total eliminados |
|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Universidades españolas | 8.647 | 8.000 | 670 | 8% | 35% |
| Universidades países comunitarios | 172 | 144 | 46 | 32% | 2% |
| Universidades países NO comunitarios | 3.608 | 3.082 | 1.223 | 40% | 63% |
| TOTAL | 12.427 | 11.226 | 1.939 | | |

DISTRIBUCIÓN POR AÑO DE FIN DE CARRERA. DE LOS 670 ASPIRANTES ELIMINADOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

| Año fin de carrera | Nº aspirantes presentados a examen | Nº aspirantes eliminados | % elim.sobre present. del grupo | % sobre total eliminados |
|--------------------|------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| 2015 | 5.541 | 227 | 4% | 34% |
| 2014 | 1.114 | 122 | 11% | 18% |
| 2013 | 221 | 49 | 22% | 7% |
| 2012 | 93 | 32 | 34% | 5% |
| 2011 | 42 | 12 | 29% | 2% |
| 2010 | 128 | 20 | 16% | 3% |
| 2009 | 118 | 21 | 18% | 3% |
| 2008 | 89 | 25 | 28% | 4% |
| 2007 | 63 | 8 | 13% | 1% |
| 2006 | 56 | 10 | 18% | 1% |
| Anteriores a 2006 | 535 | 144 | 27% | 21% |
| TOTAL | 8.000 | 670 | | |



DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE EDAD. DE LOS 670 ASPIRANTES ELIMINADOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

| Edad | Nº aspirantes presentados a examen | Nº aspirantes eliminados | % elim.sobre present. del grupo | % sobre total eliminados |
|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Menor de 25 años | 4.017 | 34 | 1% | 5% |
| De 25 a 29 años | 2.429 | 198 | 8% | 30% |
| De 30 a 34 años | 703 | 148 | 21% | 22% |
| De 35 a 39 años | 349 | 90 | 26% | 13% |
| De 40 a 44 años | 223 | 71 | 32% | 11% |
| De 45 a 49 años | 112 | 43 | 38% | 6% |
| Igual y mayor de 50 años | 167 | 86 | 51% | 13% |
| TOTAL | 8.000 | 670 | | |

1.4. Los médicos extracomunitarios sin permiso de residencia o trabajo tendrán limitado el número de plazas a las que puedan optar por el "cupo de extranjeros"

A. ¿QUÉ ES EL "CUPO DE EXTRANJEROS" O LÍMITE DEL NÚMERO DE PLAZAS QUE PUEDEN ELEGIR LOS EXTRANJEROS EXTRACOMUNITARIOS SIN PERMISO DE RESIDENCIA O TRABAJO?

Todos los médicos de países extracomunitarios que tienen suscrito y en vigor un Convenio de Cooperación Cultural con España pueden presentarse a las pruebas MIR junto con los médicos españoles y comunitarios.

Solo hay un examen, solo hay una lista de plazas y solo hay una lista de nº de orden de todos los admitidos al MIR clasificados en función de sus resultados en la prueba (90% del examen + 10% del baremo académico).

Pero **existe un LÍMITE** para el número de plazas de especialización que pueden ser asignadas a los médicos extranjeros **extracomunitarios afectados por el cupo de extranjeros** (**no** casados o hijos de comunitarios, **sin** permiso de residencia permanente, o **sin** permiso de residencia temporal en España). Ese límite de plazas es lo que se conoce como "cupo de extranjeros". Dicho "cupo" limita el número de plazas a las que pueden acceder en el MIR a un **4% de las plazas de la convocatoria**. El "cupo de extranjeros" puede **variar en cada convocatoria** (la cifra del 4% fue la aplicada en el MIR 2013 y 2014).

Los aspirantes extranjeros extracomunitarios con visa de estudios, estuvieron *incluidos* en el llamado "cupo de extranjeros" hasta el año 2006.

Durante los años 2007 a 2009, probablemente debido a que quedaban plazas libres sin escoger, la convocatoria del MIR **no incluyó** a los extracomunitarios en situación administrativa 4 en el cupo. Ello contribuyó al "efecto llamada" y aumento del número de médicos extranjeros que se inscribieron en las pruebas.

Los aspirantes extranjeros extracomunitarios con visa de estudios, se volvieron a *incluir* en el año 2010 en el "cupo de extranjeros".

El cupo de las plazas ofertadas para Médicos que podían ser ocupadas por ciudadanos nacionales de países extracomunitarios que carecen de permiso de residencia en España, se redujo en el MIR 2012, desde el 10% anterior hasta el 8% en la primera vuelta ordinaria de asignación de plazas.

En el MIR 2013, se redujo nuevamente, en esta ocasión, hasta un 4% de las plazas en la primera vuelta de asignación de plazas.

En el MIR 2014, se mantuvo en el 4% de las plazas, y se **eliminó** la 2ª vuelta de los actos de elección de plaza.

En 2010 y 2011 no quedó libre ninguna plaza pública de formación médica especializada (se cubrieron todas las plazas públicas ofertadas). En 2012 quedaron 39 plazas desiertas en la segunda convocatoria, todas ellas de la escuela profesional de Medicina de Educación Física y Deporte. En 2013 quedaron desiertas 225 plazas, todas ellas de M. de Familia y de Escuelas Profesionales. En 2014 quedaron desiertas 62 plazas (56 de Medicina del Deporte, 5 de Hidrología y 1 de Medicina Nuclear en un centro privado que exigía conformidad previa). En 2015 no quedó libre ninguna plaza pública de formación médica especializada (se cubrieron todas las plazas públicas ofertadas).

B. ¿QUE EXTRANJEROS ESTÁN AFECTADOS POR EL LÍMITE DEL "CUPO DE EXTRANJEROS"?

Los médicos extranjeros que se matriculan en el MIR en situación administrativa 4 (con visa de estudios) y 5 (resto de situaciones), están afectados por el límite del cupo de extranjeros.

C. ¿CUÁLES SON LAS DIFERENTES SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS MÉDICOS EXTRANJEROS QUE SE PRESENTAN AL MIR?

Las diferentes situaciones administrativas (SIT) de los extranjeros en el MIR son las siguientes (información sacada de la última convocatoria, puede variar en el próximo MIR):



- **SITUACIÓN EN BLANCO.** Los médicos **Comunitarios** (ciudadanos de países de la UE o que formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los ciudadanos de Suiza y del Principado de Andorra). **NO están afectados por el LÍMITE del cupo.** En los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con su situación en blanco, como los españoles.
- **SITUACIÓN 1.** Los médicos extracomunitarios **Asimilados (médicos cónyuges o parejas con unión análoga a la conyugal o médicos hijos y dependientes, de los ciudadanos comunitarios).** **NO están afectados por el LÍMITE del cupo.** En los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con situación 1.
- **SITUACIÓN 2.** Los médicos extracomunitarios **con permiso de residencia permanente** (ciudadanos extracomunitarios que residen en España con permiso definitivo por trabajo u otras circunstancias que no sean permiso por estudios). **NO están afectados por el LÍMITE del cupo.** En los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con situación 2.
- **SITUACIÓN 3.** Los médicos extracomunitarios **con permiso de residencia temporal** (ciudadanos extracomunitarios que residen en España con permiso temporal por trabajo u otras circunstancias que no sean permiso por estudios). **NO están afectados por el LÍMITE del cupo.** En los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con situación 3.
- **SITUACIÓN 4.** Los ciudadanos **extracomunitarios que están en España por autorización de estancia por Estudios, SI están afectados por el LÍMITE del cupo.** En los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con situación 4.
- **SITUACIÓN 5.** Los **ciudadanos extracomunitarios** que no residen en España y habiéndose inscrito en las pruebas vienen a examinarse, generalmente con visa de turista. **SI están afectados por el LÍMITE del cupo** (este grupo sale como **RESTO SITUACIONES**). En los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con situación 5

D. ¿CÓMO FUNCIONA EL CUPO DE EXTRANJEROS?

PRIMER LLAMAMIENTO A LOS ACTOS DE ELECCION DE PLAZA

El cupo es un **LÍMITE** máximo de plazas que pueden asignarse, en cada convocatoria, a médicos extracomunitarios no asimilados, y sin permiso de residencia permanente o temporal en España. **NO** es una reserva de plazas, ni general, ni por especialidad, ni por hospital. Todos los médicos españoles y extranjeros admitidos hacen el mismo examen, en las mismas aulas y optan a las mismas plazas de cualquier especialidad y de cualquier hospital y acuden a los actos de asignación de plaza en la misma sala de elección, el mismo día y a la misma hora (según su número de orden). **La única diferencia para todos es el nº de orden obtenido en las pruebas y es por ese nº de orden por el que son llamados a elegir y se les asigna la plaza elegida, escogida por cada uno entre las que han dejado "libres" los que han elegido por delante de él porque obtuvieron mejor nº de orden.**

Los resultados salen publicados en las mismas listas del Ministerio, incluyendo a todos los médicos españoles y extranjeros admitidos. Solo hay una lista de resultados, ordenada alfabéticamente y que contiene, entre otros datos, el nº de orden obtenido en las pruebas (examen + baremo). Todos son llamados a elegir plaza por ese orden en diferentes días, solo en función del nº de orden. El ordenador del Ministerio sabe quién está o no afectado por el LÍMITE del denominado cupo de extranjeros.

En el **MIR 2014** se estableció un límite máximo de **244 plazas**, límite para los ciudadanos extracomunitarios afectados por el denominado cupo de extranjeros. Ese límite máximo supuso el **4%** de las plazas ofertadas y representa un saldo de partida (244 plazas) al que se le van restando unidades conforme van eligiendo los afectados por el cupo de extranjeros, por riguroso nº de orden. El ordenador del Ministerio sabe por el código SIT (situación administrativa de los extranjeros), quién está afectado o no por el cupo de extranjeros. Cuando entre el conjunto de todos los llamados a elegir plaza, españoles y extranjeros, juntos por riguroso nº de orden de resultados, hayan pasado a elegir por su nº de orden los **244** (en el ejemplo del MIR 2014) afectados con MEJOR número de orden, el ordenador del Ministerio avisará y una de las personas que gestionan las pruebas desde el estrado dirá que el cupo ha llegado a su límite máximo, es decir que su saldo de partida (**244**) se ha quedado a cero (**0**). **A partir de entonces ninguno de los afectados por el cupo de extranjeros que queden, puede seguir eligiendo plaza.**

Ese saldo de partida en la **primera convocatoria** puede llegar a su límite máximo o no. Se resume a continuación lo ocurrido durante los últimos años:

- Hasta los **MIR 2007-08** nunca había llegado a su límite, porque se presentaban pocos médicos extranjeros a la prueba.
- En el **MIR 2009**, por primera vez, se llegó a dicho límite máximo (**10%** de las plazas), con un número de orden cercano al **7.800**.
- En el **MIR 2010**, el cupo de extranjeros de la primera convocatoria de elección de plazas (**10%** de las plazas), se terminó en el número de orden **4.137**.
- En el **MIR 2011**, el cupo de extranjeros de la primera convocatoria (**10%** de las plazas), se terminó en el número de orden **4.074**.
- En el **MIR 2012**, el cupo **se redujo** desde el anterior 10% de las plazas **hasta el 8%** en la primera vuelta ordinaria de asignación de plazas. El cupo de extranjeros de la **primera** convocatoria se terminó en el número de orden **3.586**. **El 43,9 % de los alumnos del Curso MIR Asturias con visa de estudios (SIT. 4) consiguieron superar la nota de corte del cupo de extranjeros en la primera convocatoria. Solo el 27,7% de los NO alumnos (de otros Centros de preparación) con Visa de Estudios (SIT.4) lo consiguieron.**
- En el **MIR 2013**, el cupo **se redujo** nuevamente, desde el anterior 8% de las plazas **hasta el 4%** en la primera vuelta ordinaria de asignación de plazas. El cupo de extranjeros de la **primera** convocatoria se terminó en el número de orden **3.182**. **El 42,7 % de los alumnos del Curso MIR Asturias con visa de estudios (SIT. 4) consiguieron superar la nota de corte del cupo de extranjeros en la primera convocatoria. Solo el 18,1% de los NO alumnos (de otros Centros de preparación) con Visa de Estudios (SIT.4) presentados al MIR 2013 lo consiguieron.**
- En el **MIR 2014**, el cupo **se mantuvo** en el **4% de las plazas** y **se suprimió la 2ª** vuelta de asignación de plazas. El cupo de extranjeros se terminó en el número de orden **3.870**. **El 47,7 % de los alumnos del Curso MIR Asturias con visa de estudios (SIT. 4) consiguieron superar la nota de corte del cupo de extranjeros. Solo el 18,1% de los NO alumnos (de otros Centros de preparación) con Visa de Estudios (SIT.4) presentados al MIR 2014 lo consiguieron.**
- En el **MIR 2015**, el cupo **se mantuvo** en el **4%** de las plazas. El cupo de extranjeros se terminó en el número de orden **4.547**. **El 50 % de los alumnos del Curso MIR Asturias con visa de estudios (SIT. 4) consiguieron superar la nota de corte del cupo de extranjeros. Solo el 22,1% de los NO alumnos (de otros Centros de preparación) con Visa de Estudios (SIT.4) presentados al MIR 2015 lo consiguieron.**

Para que, estando afectado por el cupo de extranjero, puedas elegir plaza de la mayoría de las especialidades, es imprescindible que prepares el MIR con la máxima intensidad que puedas e intentes sacar un número de orden por debajo del 4.000. Este número es **solo** orientativo ya que varía en cada convocatoria dependiendo de:



- número de plazas ofertadas en esa convocatoria
- % de plazas asignadas al cupo en ese MIR
- número de médicos presentados al MIR ese año
- número de médicos afectados por el cupo presentado al MIR en esa convocatoria. Cuántos **menos** afectados por el cupo se presentes, **más se estirará hacia atrás** el número de orden en el que se agotará el cupo de extranjeros (a igualdad de los otros factores).

SEGUNDO LLAMAMIENTO A LOS ACTOS DE ELECCION DE PLAZA

Nota: en el **MIR 2014** se **suprimió** el 2º llamamiento. Solo funcionó durante las convocatorias **MIR 2010-13**

Cuando concluido el primer llamamiento de los aspirantes que hayan tenido número de orden en la relación definitiva de resultados, sigan existiendo plazas en formación no cubiertas, se realizará un segundo llamamiento. Es decir, una vez hayan pasado el resto de los que quedan por elegir en los días que queden, si quedan plazas libres, **podrá haber una segunda convocatoria de elección de plazas** al que podrán acceder los afectados por el cupo, a elegir las plazas que no se hayan elegido previamente. **En el segundo llamamiento habrá otro LÍMITE máximo de plazas** para los afectados por el cupo. Ese límite máximo se ha concretado, por el momento, **en el 5% de las plazas ofertadas de titularidad pública**, si las hubiera, que hayan quedado sin elegir previamente:

- En el **MIR 2010**, se ofertaron **325** plazas para el segundo llamamiento. El cupo de extranjeros en la 2ª convocatoria se terminó en el nº de orden **8.159**.
- En el **MIR 2011**, se ofertaron **29** plazas para el segundo llamamiento. El cupo de extranjeros en la 2ª convocatoria se terminó en el nº de orden **5.355**
- En el **MIR 2012**, habían quedado libres 350 plazas en la primera convocatoria, de las que, según se establecía en la convocatoria en el BOE, solo se podían cubrir durante el segundo llamamiento un total de **319** plazas por afectados por el cupo de extranjeros (511 del primer llamamiento + 319 del segundo llamamiento = 830 plazas máximas para médicos afectados por el cupo). La última plaza en la 2ª convocatoria se escogió con el nº de orden **9.182** (era la última persona no afectada por la nota de corte de 58 netas de la convocatoria). El 91% de los alumnos del Curso MIR Asturias con visa de estudios (SIT. 4) pudieron elegir plaza en la segunda convocatoria. Solo el 77% de los NO alumnos (de otros Centros de preparación) con Visa de Estudios (SIT.4) lo consiguieron.
- En el **MIR 2013**, habían quedado libres **533** plazas en la primera convocatoria, de las que, según se establecía en la convocatoria en el BOE, solo se podían cubrir durante el segundo llamamiento un total de **307** plazas por afectados por el cupo de extranjeros (246 del primer llamamiento + 307 del segundo llamamiento = 553 plazas máximas para médicos afectados por el cupo). La última plaza en la 2ª convocatoria se escogió con el nº de orden **6.932**. El 87,64% de los alumnos del Curso MIR Asturias con visa de estudios (SIT. 4) presentados al MIR 2013 pudieron elegir plaza entre la primera y la segunda convocatoria. Solo el 63,97% de los NO alumnos (de otros centros de preparación) con Visa de Estudios (SIT.4) presentados al MIR 2013 lo consiguieron

1.5. Turno de plazas para médicos con discapacidad igual o superior al 33%

Por primera vez, en el **MIR 2012**, el Ministerio reservó un % de plazas para médicos con una discapacidad superior al 33%. El 7% de las plazas ofertadas, podían ser adjudicadas a aspirantes que habiendo acreditado una discapacidad igual o superior al 33%, hubieran optado por el turno específico de aspirantes con discapacidad en el momento de la inscripción al MIR. El aspirante con discapacidad, puede elegir la plaza y especialidad, según el número de orden obtenido, que considere compatible con su situación particular, sin que ello prejuzgue el resultado, positivo o negativo, del reconocimiento médico obligatorio inicial al que han de someterse todos los residentes (con discapacidad o no), al incorporarse a la plaza adjudicada. **En el momento en que el número de plazas por adjudicar se iguale con el número de plazas reservadas para personas con discapacidad pendientes de adjudicar y resten aspirantes del turno de discapacidad que hayan superado la puntuación mínima** que se determine en la Convocatoria, **se suspenderán los actos de adjudicación para el turno ordinario**, y comenzarán a elegir las personas con discapacidad, aunque tengan menos puntuación que las del turno general. Las plazas reservadas en el turno de discapacidad que no sean cubiertas se reasignarán al turno libre, reanudándose los actos ordinarios de adjudicación

En el **MIR 2012**, el turno especial de discapacitados partía, en principio, con una reserva de 447 plazas (7% del total de plazas ofertadas). De los **49** admitidos por ese turno que obtuvieron nº de orden, eligieron plaza durante los actos de asignación **36** de ellos, y **13** no comparecieron a elegir. Las plazas desiertas de dicho turno se incorporaron automáticamente al turno general.

En el **MIR 2013**, el turno especial de discapacitados partía en el principio con una reserva de **430** plazas (7% del total de plazas ofertadas). De los **38** admitidos por ese turno que obtuvieron nº de orden, eligieron plaza durante los actos de asignación **27** de ellos, y **11** no comparecieron a elegir. Las plazas desiertas de dicho turno se incorporaron automáticamente al turno general a lo largo del mismo

En el **MIR 2014**, el turno especial de discapacitados partía en el principio con una reserva de **426** plazas (7% del total de plazas ofertadas). De los **73** admitidos por ese turno que obtuvieron nº de orden, eligieron plaza durante los actos de asignación **57** de ellos, y **16** no comparecieron a elegir. Las plazas desiertas de dicho turno se incorporaron automáticamente al turno general a lo largo del mismo

En el **MIR 2015**, el turno especial de discapacitados partía en el principio con una reserva de **427** plazas (7% del total de plazas ofertadas). De los **55** admitidos por ese turno que obtuvieron nº de orden, eligieron plaza durante los actos de asignación **43** de ellos, y **12** no comparecieron a elegir. Las plazas desiertas de dicho turno se incorporaron automáticamente al turno general a lo largo del mismo



2. La inscripción en el examen MIR. Resumen de la convocatoria MIR 2016

Recuerda que todos los trámites que te permitirán presentarte al examen **dependen exclusivamente de ti** y que debes dedicar todo el tiempo e interés necesario para presentar toda la documentación en los plazos indicados en la convocatoria MIR de tu año (se publica en el BOE en fechas diferentes cada año, pero normalmente suele ser a mediados de septiembre).

Esta información **NO** tiene carácter oficial, puede **variar** en la próxima convocatoria y es responsabilidad **exclusiva** del Ministerio de Sanidad.

Por ejemplo, en el año **2006**, se añadió un requisito sobre **acreditación del conocimiento suficiente del idioma** para médicos extranjeros de países de habla no hispana.

A partir de **2010** es necesario tener el **título de Medicina homologado o reconocido ANTES de inscribirse** en las pruebas.

En el **MIR 2011** se introdujeron 2 novedades: **se incrementó el nivel de español** exigido a los médicos extranjeros procedentes de países cuyo idioma nativo no sea el español y se **modificaron los documentos de acreditación de nacionalidad e identidad de los aspirantes extracomunitarios**

En el **MIR 2012** se introdujeron 4 novedades: La **nota de corte** equivalente al 30% de la media de los 10 mejores exámenes de la convocatoria, la **reducción del cupo de extranjeros** durante el primer llamamiento a un máximo del **8%** de las plazas, la reserva del 7% de las plazas para el **turno de médicos con discapacidad** igual o superior al 33%, y la **desaparición de la admisión condicional** a la prueba. **TODOS** los requisitos de participación deberán cumplirse y acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes, aunque se podrán aportar también en el plazo de subsanación y reclamación a la Relación Provisional de Admitidos y No Admitidos

En el **MIR 2013** se **disminuyeron las plazas del cupo de extranjeros en el primer llamamiento a un 4%** de las plazas ofertadas y **se incrementó la nota de corte hasta el 35% de la media de los 10 mejores exámenes** de la convocatoria.

En el **MIR 2014** se **eliminó la segunda convocatoria de los actos de elección de plaza**.

En el **MIR 2015**: se modificó el diseño del examen, pasando de preguntas con 5 opciones de respuesta a **preguntas con 4 opciones de respuesta**. **El proceso de Homologación de títulos extranjeros también cambió, alargando el tiempo necesario para obtener este documento**, imprescindible para poder inscribirse en el examen MIR.

Puedes acceder a información sobre la última convocatoria MIR en la página web del Ministerio de Sanidad y en la del BOE:

<http://sis.msssi.es/fse/Default.aspx?MenuId=IE-00>

<http://boe.es/boe/dias/2016/09/13/pdfs/BOE-A-2016-8391.pdf>

2.1. Calendario de las pruebas selectivas MIR 2016

| | |
|--|---|
| Plazo de presentación de instancias | Del 19 al 28 de Septiembre de 2016, ambos inclusive |
| Exhibición Relaciones Provisionales de Admitidos | A partir del 11 de Noviembre de 2016 |
| Exhibición Relaciones Definitivas de Admitidos | A partir del 29 de Diciembre de 2016 |
| Fecha del examen | Sábado 28 de Enero de 2017 |
| Exhibición de Plantillas de Respuesta Correctas | A partir del 6 de Febrero de 2017 |
| Plazo reclamaciones a las Plantillas de Respuestas correctas | 7, 8 y 9 de Febrero de 2017 |
| Reunión de las Comisiones Calificadoras | 21 de Febrero de 2017 |
| Exhibición de las Relaciones Provisionales de Resultados | A partir del 28 de Febrero de 2017 |
| Exhibición de las Relaciones Definitivas de Resultados | A partir del 24 de Marzo de 2017 |
| Actos de Asignación de Plazas | A partir del 10 de Abril de 2017 |
| Plazo de Incorporación | 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo de 2017 |

Es conveniente consultar la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo, en la dirección

<http://sis.msssi.es/fse/Default.aspx?MenuId=QE-00>

ya que en esa página se mantiene permanentemente actualizada la información relativa a las pruebas selectivas en curso (convocatoria actual: plazas, requisitos, documentos, plazos, calendario, enlaces con el Boletín Oficial del Estado, acceso a los datos propios, etc.).

Teléfono de información del Ministerio, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas: **91 596 11 81**



2.2. Información relevante

Novedades relevantes en la convocatoria de pruebas selectivas 2016-2017

- **Nueva condición para acogerse a la exención del abono de tasas:** Se incorpora por primera vez la posibilidad de exención del abono de tasas a los aspirantes que acrediten ser víctimas de terrorismo y para ello se ha incluido una nueva casilla en el M790. Es importante señalar que esta condición solamente se puede acreditar mediante sentencia judicial firme o resolución administrativa.
- **Obligatoriedad de presentación del certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales:** También se incorpora por primera vez una nueva condición que está recogida en una nueva casilla del modelo 790 y que hace relación a que **TO-DOS** los aspirantes deben declarar bajo juramento o promesa marcando la casilla a la que se ha hecho referencia que **conocen y aceptan la obligación de presentar el certificado** negativo expedido por el Registro Central de Delincentes Sexuales **en caso de ser adjudicatarios de plaza. Todos los aspirantes deben marcar esta casilla, ya que, en caso contrario, serán declarados NO ADMITIDOS a la prueba.**
- **Penalización por abandono o renuncia de la plaza en formación:** En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 639/2014 (troncalidad), los aspirantes que hayan obtenido plaza en la convocatoria **2014/15 y siguiente** y hayan optado por no incorporarse a la plaza adjudicada o por renunciar a la misma en las dos convocatorias, serán penalizados y no podrán ser admitidos en la presente prueba selectiva.
- Únicamente se mantiene la posibilidad de **adjudicación presencial** para los aspirantes a plazas de Medicina y Enfermería.

Además, siguen vigentes las novedades ya incorporadas en la pasada convocatoria y concretamente, son:

- **Posibilidad de justificar la inscripción en el desempleo sin enviar el documento, siempre que el aspirante rellene la casilla única que aparece en el Modelo 790 "DOY MI CONSENTIMIENTO para la consulta y verificación de los datos de identidad y desempleo...":** En caso de optar por no dar el consentimiento y presentar el documento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de empleo Estatal o entidad asimilada en la respectiva comunidad autónoma. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; a tal fin **el modelo 790 de solicitud incorpora la fórmula impresa** mediante la que se hará esta declaración jurada por lo que solamente será preciso firmar dicho modelo, sin que sea necesario aportar otro documento.
- **Posibilidad de realizar el pago de la tasa electrónicamente:** Los aspirantes podrán efectuar el pago electrónico de la tasa tanto si van a realizar presentación electrónica de la solicitud, como si deciden presentarla en papel. A través de la dirección de internet <https://sede.msssi.gob.es/fse/modelo790/> rellenarán el formulario que permite la cumplimentación por internet del modelo 790. Cuando lleguen a la opción "realizar pago" y siempre que no sean beneficiarios de la exención de la tasa, se les ofertará la posibilidad de realizar el pago electrónico de la tasa. Se deberán seguir las instrucciones que indique el sistema (**es imprescindible que el titular de la cuenta o tarjeta -no es necesario que sea el propio aspirante- desde la que se haga el pago, disponga del certificado válido de firma electrónica de persona física**) y una vez efectuado el pago, la entidad colaboradora generará el número de referencia completo (NRC) que aparecerá impreso en el apartado "INGRESO" del M790. En el justificante figurará el NRC que servirá al interesado como comprobante del pago de la tasa. Posteriormente, podrá optar por realizar la presentación electrónica de la solicitud, si cumple el resto de los requisitos exigidos para ello o **generar e imprimir** el formulario en papel y presentarlo en los registros presenciales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o en las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno que se especifican en el anexo III, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- **La presentación y pago de los derechos de examen en la correspondiente entidad financiera colaboradora, o en su caso, del original de la transferencia bancaria, no eximirá del trámite de presentación del modelo 790 en tiempo y forma.**
- **Posibilidad de realizar presentación electrónica de la solicitud cuando se cumplan los requisitos que se especifican a continuación:** Los interesados podrán realizar la presentación electrónicamente en la Sede Electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad <https://sede.msssi.gob.es/fse/modelo790/>. El mencionado modelo deberá ser cumplimentado y presentado siguiendo las instrucciones que se le indiquen, **siendo necesario como requisito previo poseer un certificado digital de persona física válido.** Los aspirantes que pueden acogerse a esta vía de presentación de la solicitud deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener nacionalidad española.
 - Disponer de certificado electrónico válido. Puede consultar la lista de certificados admitidos en la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
 - Rellenar el campo N° de identificación (NIF) en el formulario.
 - Marcar la casilla única del Modelo 790 mediante la que el solicitante da su consentimiento para la consulta y verificación de identidad y/o desempleo.
 - Marcar la casilla del modelo 790 mediante la que el solicitante declara bajo juramento o promesa la obligatoriedad de presentar, en el caso de ser adjudicatario plaza de cualquier especialidad, certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales, en los términos previstos en la base II.8.
 - Haber sido admitido a examen en alguna de las convocatorias 2013-2014, 2014-2015 o 2015-2016.
 - No optar al cupo de plazas de personas con discapacidad.
 - No renunciar a plaza en formación como residente.
 - **Si el aspirante está en situación de desempleo y cumple las condiciones para estar exento del pago de la tasa,** deberá marcar la casilla "doy mi consentimiento para verificar la situación de identidad y/o desempleo" en el modelo 790. En este caso, se **debe marcar además la casilla por la que declara que carece de rentas superiores en**



cómputo mensual al salario mínimo interprofesional (655,20 euros). Con cualquier otra causa de exención o reducción de la tasa no se podrá realizar presentación electrónica de la solicitud.

- o La presentación de solicitudes por esta vía conllevará igualmente el pago electrónico de la tasa de derechos de examen en los términos descritos en el apartado anterior.
- **Modificación en el número de opciones de respuesta del examen y en el formato de la hoja de respuestas:** Se mantiene nuevamente el número de opciones de respuesta de los ejercicios que, como en el año anterior, tendrán **cuatro opciones de respuesta**, de las que solamente una de ellas será la correcta. Este cambio no supone modificación en el sistema de valoración de las preguntas, es decir, cada pregunta acertada se valorará con 3 puntos, cada pregunta errónea restará 1 punto y las contestadas en blanco no serán tenidas en cuenta. Como en la pasada convocatoria, **se mantiene el formato de hoja de respuestas con sistema de marcado.**
- **La falta de firma del Modelo 790 por parte de los aspirantes, supondrá la EXCLUSIÓN de la prueba.**

Otros aspectos destacables de las Pruebas Selectivas 2016-2017

- **Cupo de plazas para extracomunitarios:** En las especialidades para la titulación de Medicina, el número de plazas que podrán ser adjudicadas a aspirantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia en España será como el año anterior el **4% de las plazas** ofertadas y no habrá segunda vuelta de adjudicación.
- **Declaración jurada de carencia de rentas en el caso de aspirantes en situación de desempleo.** El propio M790 de solicitud incorpora la fórmula impresa mediante la que se hará esta declaración jurada, por lo que solamente será preciso firmar dicho modelo sin que sea necesario aportar otro documento. Además, y como ya se ha citado anteriormente, los aspirantes podrán optar por acreditar la situación de desempleo sin enviar documentación **siempre que presten su consentimiento expreso**, a través de la casilla destinada al efecto en el modelo de solicitud 790 para consultar su situación ante la Plataforma de Intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- **Nota de corte** para todas titulaciones. Se mantiene en el **35% de la media aritmética obtenida por los diez mejores exámenes** en cada titulación (en esa operación no se tendrán en cuenta los números decimales). Se entenderá que superan la prueba, los aspirantes cuya valoración particular del examen sea igual o superior a ese 35% de la media de los diez mejores. El resto serán eliminados y no obtendrán número de orden.
- **Se mantiene, sin cambios, el sistema para la adjudicación de plazas a aspirantes que hayan acreditado una discapacidad igual o superior al 33% y hayan optado por el turno específico de aspirantes con discapacidad.** El 7% de las plazas ofertadas para cada titulación, podrán ser adjudicadas a estos aspirantes, en los mismos términos ya aplicados en la convocatoria anterior. Es decir, el aspirante con discapacidad elegirá la plaza y especialidad, según el número de orden obtenido, que considere compatible con su situación particular, sin que ello prejuzgue el resultado, positivo o negativo, del reconocimiento médico obligatorio inicial al que han de someterse todos los residentes (con discapacidad o no), al incorporarse a la plaza adjudicada. En el momento en que el número de plazas por adjudicar se iguale con el número de plazas reservadas para personas con discapacidad pendientes de adjudicar y resten aspirantes del turno de discapacidad que hayan superado la puntuación mínima que se determine en la Convocatoria, se suspenderán los actos de adjudicación para el turno ordinario y comenzarán a elegir las personas con discapacidad, aunque tengan menos puntuación que las del turno general. Las plazas reservadas en el turno de discapacidad que no sean cubiertas se reasignarán al turno libre, reanudándose los actos ordinarios de adjudicación.
- **Reconocimiento médico.** En las bases de la convocatoria se prevé que el reconocimiento médico que deben llevar a cabo los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para todos los adjudicatarios de plazas (pertenezcan o no al turno de personas con discapacidad), se realice en el plazo de 3 meses a partir del día en el que concluye el plazo de toma de posesión.
- **Al igual que en la convocatoria anterior No habrá Admisión Provisional a la prueba. Todos los requisitos de participación deberán cumplirse y acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes y se podrán aportar también en el plazo de subsanación y reclamación a la Relación Provisional de Admitidos y No Admitidos.**

2.3. Requisitos generales de participación

Leer atentamente, además, los apartados Documentos y Plazos para aportar la documentación.

- **Cumplimentar, firmar y presentar el Modelo de solicitud 790.** La presentación de este modelo sea en soporte papel o electrónicamente, deberá hacerse **en el plazo establecido** para ello en el calendario que figura como anexo de la orden. No serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a dicho plazo.
- **Nacionalidad** de los aspirantes
 - Ser español o nacional de países integrantes de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o del Principado de Andorra.
 - Los **aspirantes extranjeros nacionales de países no comunitarios** también podrán participar en las Pruebas Selectivas, siguiendo las reglas del siguiente cuadro resumen sobre la participación, documentación y cupo de plazas para los aspirantes extranjeros no comunitarios

| | 1º) Régimen comunitario (*) | 2º) Con autorización de residencia en cualquier modalidad (*) | 3º) Con autorización de estancia por estudios (Sujetos a cupo de plazas) | 4º) Resto de situaciones (Sujetos a cupo de plazas) |
|---------------------------------|-----------------------------|---|--|---|
| Médicos | SI | SI | SI(**) | SI(***) |
| Presentación Declaración | NO | NO | SI | SI |



| Jurada para extranjeros | | | | |
|--|----|----|----------|----------|
| Afectados por el cupo de plazas para extranjeros | NO | NO | SI(****) | SI(****) |

(*) Situación que deben acreditar documentalmente, mediante presentación de fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

(**) Siempre que el país del que sea nacional el aspirante, tenga suscrito y en vigor, Convenio de Cooperación Cultural con España.

(***) Siempre que el país del que sea nacional el aspirante, tenga suscrito y en vigor, Convenio de Cooperación Cultural con España y **aporten fotocopia del pasaporte compulsada en la Oficina Consular de España del país** donde presenta la solicitud

(****) **El número total de plazas que se pueden adjudicar a estos aspirantes es de 253 para Médicos.**

- **Pagar la tasa** por derechos de participación: **29,89 €** para todos los aspirantes. **Están exentos del abono de la tasa por derechos de examen, los siguientes grupos:**
 - Los aspirantes que figuren como **demandantes de empleo** en los términos previstos en el art. 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, en su redacción dada por el art. 14 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social. **Recuerde** que, además del **certificado del INEM** (donde debe estar inscrito como mínimo un mes antes a la publicación en el B.O.E. de la Orden de convocatoria), es **preceptivo e imprescindible incluir una declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional; el propio modelo 790 de solicitud incorpora la fórmula impresa mediante la que se hará esta declaración jurada** por lo que solamente será preciso **firmar dicho modelo, sin que sea necesario aportar otro documento**. Además, y como ya se ha citado anteriormente, los aspirantes podrán optar por acreditar la situación de desempleo sin enviar documentación **siempre que presenten su consentimiento expreso**, a través de la casilla destinada al efecto en el modelo de solicitud 790 para consultar su situación ante la Plataforma de Intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - Los aspirantes que acrediten un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**. Si su situación requiere algún tipo de adaptación para realizar el examen, deben hacer constar esta circunstancia mediante carta independiente dirigida a: Subdirección General de Ordenación Profesional; Área de Formación Sanitaria Especializada; Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Paseo del Prado, 18-20; 28071 MADRID.
 - Los aspirantes que acrediten su condición de **víctimas de terrorismo**.
 - Los aspirantes que acrediten su pertenencia a **familia numerosa**, estarán exentos del abono de la tasa en su totalidad, si son de familia numerosa de "Categoría Especial" y tendrán una bonificación del 50% si son de familia numerosa de "Categoría General". Estos últimos deben abonar **14,95 €**.
 - Los aspirantes que realicen el **pago de la tasa mediante transferencia desde el extranjero**, deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:
 - Es obligatorio que cada pago se haga de forma individualizada, realizando una transferencia por cada opositor y, además, debe figurar expresamente en la transferencia, el nombre completo del opositor y el concepto por el que hace la transferencia.
 - Cuando el ingreso correspondiente a una transferencia no se corresponda con el importe íntegro de la tasa establecida, el aspirante afectado será declarado No admitido por importe incompleto de la tasa.
- **Respecto al nivel de idioma:** Los aspirantes nacionales de estados cuyo idioma oficial **no** sea el castellano acreditarán el conocimiento suficiente del mismo, (excepto los que hubieran sido admitidos a examen en las convocatorias 2013/2014, 2014/2015 o 2015/2016) con la presentación de copia compulsada de alguno de los siguientes documentos:
 - **Diploma de español C1 o C2**, expedido con carácter oficial por la persona titular de la Dirección del Instituto Cervantes, según lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.
 - **Certificado acreditativo de la adquisición de las competencias correspondientes a los cursos especializados de los niveles C1 y C2**, expedido por el órgano competente de la administración educativa de la correspondiente comunidad autónoma, o en su caso del Estado, de acuerdo con lo previsto para dichos niveles en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y disposiciones de desarrollo.
- Como en años anteriores, **estarán exentos de acreditar este requisito del idioma:**
 - Los aspirantes cuyo título de Licenciado (o Diplomado en su caso) en virtud del cual se presentan a estas pruebas selectivas, haya sido expedido por alguna universidad del Estado español o de otros Estados cuya lengua oficial sea el castellano.
 - Así mismo estarán exentos, los aspirantes que acrediten haber concluido en el Estado Español un período de, al menos dos años completos de formación especializada en ciencias de la salud, como consecuencia de haber obtenido plaza en formación en anterior convocatoria nacional.
 - Los aspirantes que hayan participado que fueron admitidos a examen en las convocatorias 2013-2014, 2014-2015 o 2015-2016.
- **Renuncia previa.** Los aspirantes que se encuentren realizando un periodo de formación especializada en plaza de residente obtenida en anteriores convocatorias de pruebas selectivas, para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, solo podrán concurrir a las de 2016/17, si junto con su solicitud aportan renuncia previa y expresa a la plaza en formación que desempeñan.



En el documento de renuncia deberá figurar la diligencia expedida por el correspondiente gerente o el registro de entrada en el Servicio de Personal correspondiente, que no podrán ser posteriores a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La falta de renuncia previa en los términos previstos en el párrafo anterior implicará la exclusión de las pruebas. Debe tenerse además en cuenta lo dicho anteriormente respecto a la penalización y la no admisión a esta prueba selectiva si se ha abandonado o renunciado a plaza adjudicada en las convocatorias 2014/15 y 2015/16.

- Recuerde que el examen se desarrolla simultáneamente el mismo día y a la misma hora para todas las titulaciones, por lo que solamente es posible ser admitido a examen para una titulación. Esto es especialmente relevante para las personas que tengan más de un título de Licenciado o Diplomado y para los Licenciados en Bioquímica. Estos últimos deben optar en la instancia por la prueba selectiva de Químicos o por la de Biólogos.
- **Tenga en cuenta que el plazo de presentación de instancias es corto. No espere al último día para presentar su instancia.** Este trámite podrá hacerse electrónicamente, de acuerdo con los requisitos especificados anteriormente o en soporte papel. En este último caso podrá utilizar alguna de las siguientes opciones:
 - En el Registro General del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, (Paseo del Prado 18-20) en Madrid, de lunes a viernes de 9,00 a 17,30 horas ininterrumpidamente y los sábados de 9,00 a 14,00 horas.
 - En las Unidades administrativas de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.
 - Por correo certificado, pidiendo en la Oficina de Correos que le sellen la copia para el interesado del Modelo 790, como garantía de la fecha de presentación.
 - En la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Aviso: Para las solicitudes que se envíen desde el extranjero mediante alguna empresa internacional de transporte, la fecha válida, es la de la entrada efectiva de la documentación en alguno de los Registros autorizados y NO la de entrega a la empresa.

2.4. Documentos

- **Los aspirantes que fueron admitidos al examen en las convocatorias 2013-14, 2014-15 o 2015-16 están exentos de aportar los siguientes documentos:**
 - El título o equivalente (certificación sustitutoria o reconocimiento u homologación en el caso de títulos extranjeros)
 - La Certificación Académica Personal. Únicamente deben presentarla en el caso de aportar un mérito académico nuevo (Tesis Doctoral), o si solicitan la modificación de los incluidos en el expediente del año anterior.
 - El diploma acreditativo de conocimiento del idioma español.
 - **Sí que deben aportar el resto de la documentación junto con el Modelo 790.**
- Asimismo, **estarán exentos de acreditar el idioma:**
 - Aspirantes cuyo título de Licenciado/Grado/Diplomado en virtud del cual se presentan a estas pruebas selectivas, haya sido expedido por alguna universidad del Estado Español o de otros Estados cuya lengua oficial sea el castellano.
 - Así mismo estarán exentos, los aspirantes que acrediten haber concluido en el estado español un periodo de al menos dos años completos de formación especializada en ciencias de la salud, como consecuencia de haber obtenido plaza en formación en anterior convocatoria nacional de Pruebas Selectivas.
 - Los aspirantes que hayan sido admitidos a examen en alguna de las convocatorias 2013/2014, 2014/2015 o 2015/2016.
- **Modelo 790 de solicitud** (<https://sede.msssi.gob.es/fse/modelo790>) debidamente cumplimentado, firmado y validado por la entidad bancaria. Este último requisito no afecta a los aspirantes exentos del pago de la tasa, que lo sustituirán por los documentos acreditativos de su condición. Es posible hacer el pago electrónico de la tasa y también la presentación electrónica del Modelo 790, siempre que se cumplan los requisitos indicados en la opción Información relevante y Requisitos generales de participación.
- **Cuando las solicitudes se presenten en el extranjero** a través de las oficinas consulares, deberá adjuntarse a la solicitud, documento acreditativo del ingreso de la tasa mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta restringida de recaudación, abierta en la entidad financiera "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima (BBVA, S.A.)", siendo por cuenta del aspirante los gastos y comisiones que se originen por dicha transferencia:

SWIFT BBVA ES MM IBAN ES29 0182 2370 4102 00000822

Debe seguir las instrucciones especificadas en el apartado Información relevante y Requisitos generales de participación respecto a la realización de transferencias.

- **Respecto a los documentos de identidad.**
 - Los aspirantes que ostenten nacionalidad española aportarán fotocopia compulsada del **D.N.I.**
 - Los aspirantes extranjeros nacionales de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o de Andorra, aportarán **fotocopia compulsada del pasaporte o del documento nacional de identidad** en vigor con el que hayan efectuado la entrada en territorio español acompañado en su caso, del **certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros**.
 - Los cónyuges e hijos de las personas contempladas en el apartado anterior, aportarán fotocopia compulsada de la **Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea** expedida por las autoridades españolas o, en su caso, acreditación de que se encuentra en tramitación por haberla solicitado antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.



- Los aspirantes nacionales de terceros países que sean titulares de una autorización de residencia en España, aportarán fotocopia compulsada de la **Tarjeta de Identidad de Extranjero**.
 - Los aspirantes nacionales de terceros países que presenten su solicitud en España por encontrarse en nuestro país con autorización de estancia por estudios u otra situación que les permita permanecer en el mismo, aportarán **fotocopia compulsada del pasaporte** en vigor junto con copia compulsada del **visado** que autorice su estancia legal en España o, en su caso, de la **Tarjeta de Identidad de Extranjero**.
 - Los aspirantes nacionales de terceros países que presenten su solicitud a través de las representaciones diplomáticas de España en el extranjero, aportarán fotocopia del **pasaporte** en vigor, que deberá estar **compulsada** por la oficina diplomática o consular de España en el país que corresponda. Esta compulsada de la oficina consular, también se exigirá en los supuestos en los que las solicitudes se remitan mediante empresas internacionales de transporte desde los países de origen.
 - Los aspirantes de los anteriores apartados 5 y 6 deberán aportar, además, **Declaración Jurada** o promesa escrita, tal como se especificaba en el cuadro de Información relevante y Requisitos generales de participación.
- **Respecto a la verificación de la identidad.**
 - Los solicitantes deberán presentar la documentación compulsada que se indica en los apartados anteriores, sin perjuicio de que pueden **optar por acreditar su identidad** sin presentar dicha documentación, siempre que den su **consentimiento expreso marcando con una X la casilla** destinada a tal efecto en el Modelo 790. De esta manera la acreditación de sus datos se puede llevar a cabo mediante una consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en los términos previstos en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, desarrollado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 - Las consultas realizadas al mencionado Sistema de Verificación de Datos de Identidad, solamente facilitan información sobre la identidad y nacionalidad del interesado sin facilitar información relativa a la situación administrativa concreta de los extranjeros no comunitarios en nuestro país. Por este motivo, los ciudadanos extranjeros no comunitarios que dispongan de autorización de residencia en España en régimen comunitario o con autorización de residencia o de residencia y trabajo en cualquiera de sus modalidades, deberán aportar **fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (T.I.E.)**, para poder ser tratados en igualdad de condiciones que los ciudadanos españoles.
 - Por tanto, a los aspirantes no comunitarios que se acojan a la **opción de dar su consentimiento para que sus datos de identidad puedan ser verificados, pero que NO APORTEN fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad de Extranjero**, una vez verificada su identidad, se les dará igual tratamiento que a los que disponen de una autorización de estancia por estudios. Es decir, **se les exigirá la Declaración Jurada de extranjeros para ser admitidos y además, estarán afectados por el cupo de plazas para extranjeros.**
 - **Fotocopia compulsada del título de Licenciado/Grado, o del recibo de abono de las tasas para la expedición del mismo, o la resolución de reconocimiento u homologación o certificación de equivalencia** del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el caso de títulos obtenidos en el extranjero.
 - **Fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal** de los estudios de licenciatura o grado (NO SIRVEN PAPELETAS U OTRO DOCUMENTO DISTINTO). Si no puede aportar este documento junto con la instancia, pero sí aporta el título, se le dará un baremo de 1, es decir, como si todas las notas fueran aprobadas. Cuando las certificaciones académicas se refieran a **estudios cursados en universidades extranjeras**, deberán presentarse en el documento oficial expedido por la Universidad debidamente legalizado y con traducción jurada, en el que debe figurar, además, la tabla de calificaciones utilizada por dicha Universidad.
 - **Fotocopia compulsada de la/s Certificación/es Académica/as Personal/es** (NO SIRVEN PAPELETAS U OTRO DOCUMENTO DISTINTO, salvo el Título de Doctor en su caso) **de Tesis Doctorales**. La calificación de la Tesis Doctoral, debe haberse obtenido como fecha tope, el día que finaliza el plazo de presentación de instancias. **Los Títulos de Doctor obtenidos en el extranjero**, deben estar homologados, no pudiendo superar la fecha de homologación, la del día que finaliza el plazo de presentación de instancias.
 - **Fotocopias compulsadas de los Diplomas requeridos en la Orden de Convocatoria, que acrediten un conocimiento suficiente del idioma**, para aquellos aspirantes que sean nacionales de países cuya lengua oficial no sea el español. Pueden acreditarlo mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - **Diploma de español C1 o C2**, expedido por el Director del Instituto Cervantes según lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 8 de noviembre de 2002, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de marzo de 2008.
 - **Certificado acreditativo de la adquisición de las competencias correspondientes a los cursos especializados de los niveles C1 ó C2**, expedido por el órgano competente de la Administración educativa competente de la correspondiente comunidad autónoma, o en su caso del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y disposiciones de desarrollo.
 - **Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten la exención o bonificación del abono de tasas**, sea por desempleo, discapacidad, familia numerosa o víctimas de terrorismo. **Este año se han refundido en el Modelo 790 las casillas de los consentimientos en una sola, que incluye tanto al consentimiento para la verificación de los datos de identidad como de desempleo o cualesquiera otros datos que ya obren en poder de la administración pública cuando su verificación sea necesaria para la correcta resolución de este procedimiento.** En cuanto a la **acreditación de las rentas**, se realizará con una declaración jurada o



promesa escrita del solicitante; a tal fin el **modelo 790 de solicitud incorpora la fórmula impresa mediante la que se hará esta declaración jurada** por lo que solamente será preciso firmar dicho modelo, sin que sea necesario aportar otro documento.

- **Renuncia previa para los residentes en formación.** Certificado original o fotocopia compulsada del documento de renuncia en el que deberá figurar la diligencia expedida por la Gerencia o el sello de entrada en el registro del correspondiente Servicio de Personal, en la que se especifique la fecha de extinción del respectivo contrato en formación, que no podrá ser posterior a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias. La no aportación de este documento será causa de No admisión.

2.5. Plazos para aportar la documentación

Todos los plazos que se especifican, se refieren a la posibilidad de presentación de los documentos POR PRIMERA VEZ. Los errores que en la baremación de los mismos se puedan producir, son subsanables en los plazos correspondientes de reclamación establecidos a lo largo del desarrollo de las Pruebas selectivas.

- **Modelo 790 de solicitud** debidamente cumplimentado y firmado, se debe presentar en el plazo establecido de presentación de instancias (del **19 al 28 de septiembre de 2016**).
- **Fotocopia compulsada del D.N.I., o del pasaporte o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.** Con las salvedades especificadas en el apartado de Documentos, se debe presentar en el plazo establecido de presentación de instancias (del **19 al 28 de septiembre de 2016**). La no aportación es causa de **No admisión** y únicamente podrá subsanar el envío en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (11/11/2016).
- La **Declaración Jurada de aspirantes extranjeros de países no comunitarios** en los casos que procede (ver Información relevante y Requisitos generales de participación), debe presentarse en el plazo establecido de presentación de instancias (del **19 al 28 de septiembre de 2016**). La no aportación es causa de **No admisión** y únicamente se podrá subsanar el envío en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (11/11/2016).
- La **Documentación que acredita el derecho a la exención o bonificación del abono de tasas**, sea por desempleo, discapacidad, familia numerosa o víctimas del terrorismo, debe presentarse en el plazo establecido de presentación de instancias (del **19 al 28 de septiembre de 2016**). La no aportación es causa de **No admisión** y únicamente podrá subsanar el envío en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (11/11/2016).
- **Fotocopia compulsada del título de licenciatura o grado, o del recibo de abono de las tasas para la expedición del mismo, o la resolución de reconocimiento u homologación o certificación de equivalencia, en el caso de títulos obtenidos en el extranjero.** Si NO se aporta este documento junto con la instancia, supondrá la **NO ADMISIÓN** al examen. Podrá subsanar y aportar el documento, en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (11/11/2016), siempre que hubiera obtenido el título o equivalente, como fecha tope, el último día de presentación de solicitudes (28 de septiembre de 2016). Es decir, que el abono de los derechos de expedición del título en el caso de los españoles, o la Resolución de homologación, reconocimiento o equivalencia en el caso de los extranjeros, deben tener fecha igual o anterior al día 28 de septiembre de 2016.
- **Fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal** de los estudios de licenciatura o grado (NO SIRVEN PAPELETAS U OTRO DOCUMENTO DISTINTO). Si no puede aportar este documento junto con la instancia, pero sí aporta el título, se le dará un baremo de 1, es decir, como si todas las notas fueran aprobados. Podrá subsanar y aportar el documento, en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (11/11/2016), siempre que hubiera obtenido el documento, como fecha tope, el último día de presentación de solicitudes (28 de septiembre de 2016).
- **Fotocopias compulsadas de los Diplomas requeridos en la Orden de Convocatoria, que acrediten un conocimiento suficiente del idioma.** Debe presentarse en el plazo establecido de presentación de instancias (del **19 al 28 de septiembre de 2016**). La no aportación es causa de **No admisión** y únicamente se podrá subsanar el envío en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (11/11/2016).
- **Fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal** (salvo el Título de Doctor en su caso) **de Tesis Doctoral.** NO SIRVEN PAPELETAS U OTRO DOCUMENTO DISTINTO. La calificación de la Tesis Doctoral debe haberse obtenido, como fecha tope, el día que finaliza el plazo de presentación de instancias (28/09/2016). Los Títulos de Doctor obtenidos en el extranjero deben estar homologados y la fecha de homologación, deberá ser igual o anterior al día que finaliza el plazo de presentación de instancias (28/09/2016). El o los documentos se pueden presentar con la instancia y también y únicamente, en el plazo de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (11/11/2016).
- **Renuncia previa.** Certificado original o fotocopia compulsada del documento de renuncia en el que deberá figurar diligencia expedida por la Gerencia o el sello de entrada en el registro del correspondiente Servicio de Personal en el que se especifique la fecha de extinción del respectivo contrato en formación, que no podrá ser posterior a la fecha en la que finalice el plazo de presentación



de instancias (28/09/2016). La no aportación es causa de **No admisión** y únicamente podrá subsanar el envío en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (11/11/2016).

2.6. Declaración jurada

Los titulares de Tarjeta de Estancia por Estudios y los extranjeros extracomunitarios que vengan directamente desde su país a realizar el examen (situación administrativa 5) deberán presentar la Declaración Jurada y estarán afectados por el cupo de plazas para extranjeros.

La Declaración Jurada se puede descargar en:

<http://sis.msssi.es/fse/FicherosMirweb/IE-00/IE-08/0/4a45b8f1f808f92c34e942e409869f3c33089b96.pdf>

Declaración Jurada/Promesa, a realizar por aspirantes nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, ni de la Confederación Suiza o del Principado de Andorra, con los que España tenga firmado y en vigor un Convenio de Cooperación Cultural, que participen en la convocatoria de pruebas selectivas para graduados/licenciados/ diplomados.

D. _____, con Pasaporte nº _____ de Nacionalidad _____, al amparo de lo previsto en la base II.1.d) en relación con la IV.2 e) de la convocatoria de pruebas selectivas 2016 para el acceso en el año 2017 a plazas de formación sanitaria especializada

DECLARA

1. Que conoce y acepta que su participación en esta prueba y la obtención, en su caso, de plaza en formación a través de la misma, **no le exime de su obligación de regularizar su situación** en España **mediante la obtención de la correspondiente autorización de estancia por estudios**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.
2. Igualmente, se compromete mediante el presente documento a realizar, una vez que haya sido adjudicatario de plaza, cuantas gestiones sean necesarias ante las autoridades consulares de España en su país de origen, ante los órganos correspondientes del Ministerio del Interior y ante la autoridad laboral competente, a fin de regularizar su situación, de tal forma que pueda realizar en el centro/unidad docente en la que obtenga plaza, el periodo de formación de la especialidad de que se trate y suscribir, el correspondiente contrato de residencia, por el tiempo que dure el programa oficial de la especialidad en la que se ha obtenido plaza.
3. Asimismo, el interesado manifiesta su compromiso de realizar las gestiones que se citan en el párrafo anterior para que pueda incorporarse a la plaza en formación que le haya sido adjudicada, en el plazo de toma de posesión que se establezca para los seleccionados en la convocatoria 2016/2017, a través de la Resolución que se cita en la base XII.1 de la misma.
4. Que conoce y acepta que a los efectos establecidos en los párrafos anteriores, la circunstancia de resultar adjudicatario de una de las plazas ofertadas en la presente convocatoria **no supondrá por sí misma**, sin la concurrencia de otras circunstancias de índole excepcional, razón de interés público a los efectos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, por el que se regula, entre otras, la figura de **autorización de residencia temporal** por circunstancias excepcionales por razón de interés público.

El presente documento, de conformidad con lo previsto en la base IV.2, de la convocatoria antes citada, se adjunta al modelo 790 de "Solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a formación sanitaria especializada y liquidación de tasa de derechos de examen"

En _____ a ___ de _____ de 201 ___

Es conveniente consultar la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo, en la dirección

<http://sis.msssi.es/fse/Default.aspx?MenuId=QE-00>

ya que en esa página se mantiene permanentemente actualizada la información relativa a las pruebas selectivas en curso (convocatoria actual: plazas, requisitos, documentos, plazos, calendario, enlaces con el Boletín Oficial del Estado, acceso a los datos propios, etc).

Teléfono de información del Ministerio, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas: **91 596 11 81**

3. La puntuación del MIR

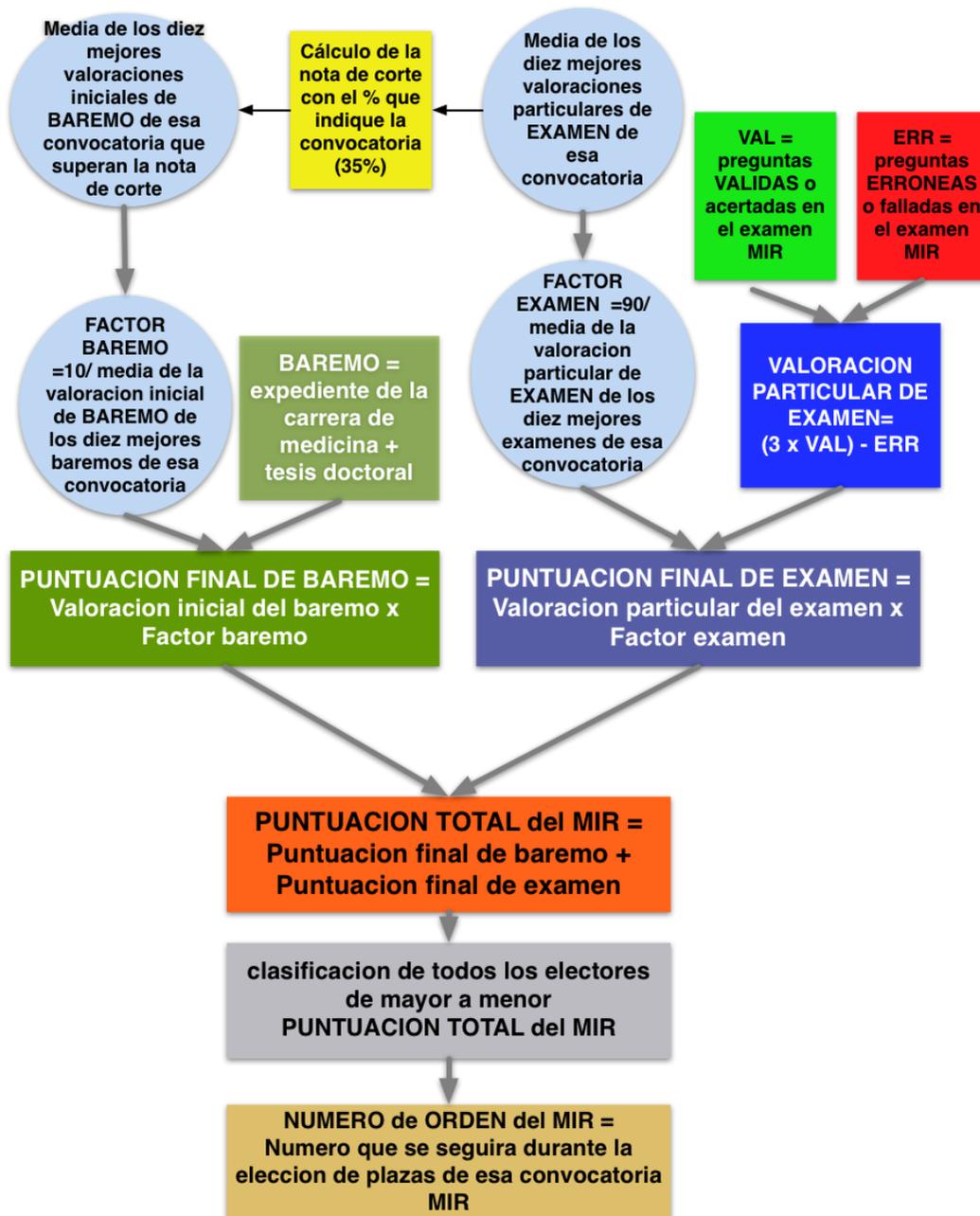
3.1. El sistema de puntuación del MIR. Glosario de términos

El sistema de selección consiste en una prueba de carácter estatal en la que los aspirantes reciben una puntuación total individual obtenida de la suma de la que alcancen en la práctica de una prueba de contestaciones múltiples (90%) y de la valoración de sus méritos académicos (10%). La adjudicación de las plazas se efectúa siguiendo el orden de mayor a menor puntuación total individual de cada aspirante.

1. **La puntuación final del examen** se obtiene multiplicando por 90 la **valoración particular del examen** de cada aspirante y dividiendo el producto por la media de los diez mejores exámenes de ese año. La valoración particular del examen se calcula multiplicando las preguntas válidas por 3 y restando las preguntas erróneas.
2. **La puntuación final del baremo** se obtiene multiplicando por 10 la **valoración particular del expediente** de cada aspirante y dividiendo el producto por la media de los diez mejores expedientes de ese año.
3. **La puntuación total del MIR** es la suma de la puntuación final de examen y la puntuación final de baremo (expediente), y se expresa con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.



Proceso del calculo del Numero de orden en el MIR bajo el paradigma 90% examen y 10% baremo





3.2. ¿Cómo se calcula en el MIR el baremo (expediente académico)?

El baremo (expediente) máximo teórico ES de $4 + 1 = 5$ puntos

ESTUDIOS DE LICENCIATURA:

- Estudios de licenciatura plan nuevo (asignaturas con créditos):
 - La nota de cada asignatura se ponderará según los créditos de dicha materia.
 - Se valorarán las asignaturas troncales y obligatorias. No se valorarán los créditos de materias optativas y de libre elección / configuración, ni los créditos convalidados.
 - Se aplicará la fórmula: $[1Ca + 2 Cn + 3Cs + 4Cmh] / [Ca + Cn + Cs + Cmh]$
 - 1, 2, 3, 4 corresponden a las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la licenciatura: aprobado (1), notable (2), sobresaliente (3) y matrícula de honor (4).
 - Ca, Cn, Cs, Cmh corresponden al número total de créditos que, en la certificación académica personal, estén adscritos a materias troncales y obligatorias, y en las que respectivamente se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor.
- Estudios de licenciatura plan antiguo (asignaturas sin créditos):
 - Por cada matrícula de honor: **4 puntos**.
 - Por cada sobresaliente: **3 puntos**.
 - Por cada notable: **2 puntos**.
 - Por cada aprobado: **1 punto**.
 - El total de puntos resultantes se dividirá por el número de asignaturas evaluadas, expresándose el cociente con cuatro decimales.

ESTUDIOS DE DOCTORADO:

Desaparece la puntuación por los estudios de doctorado (hasta 2008 valía 0,5 puntos).

GRADO DE DOCTOR:

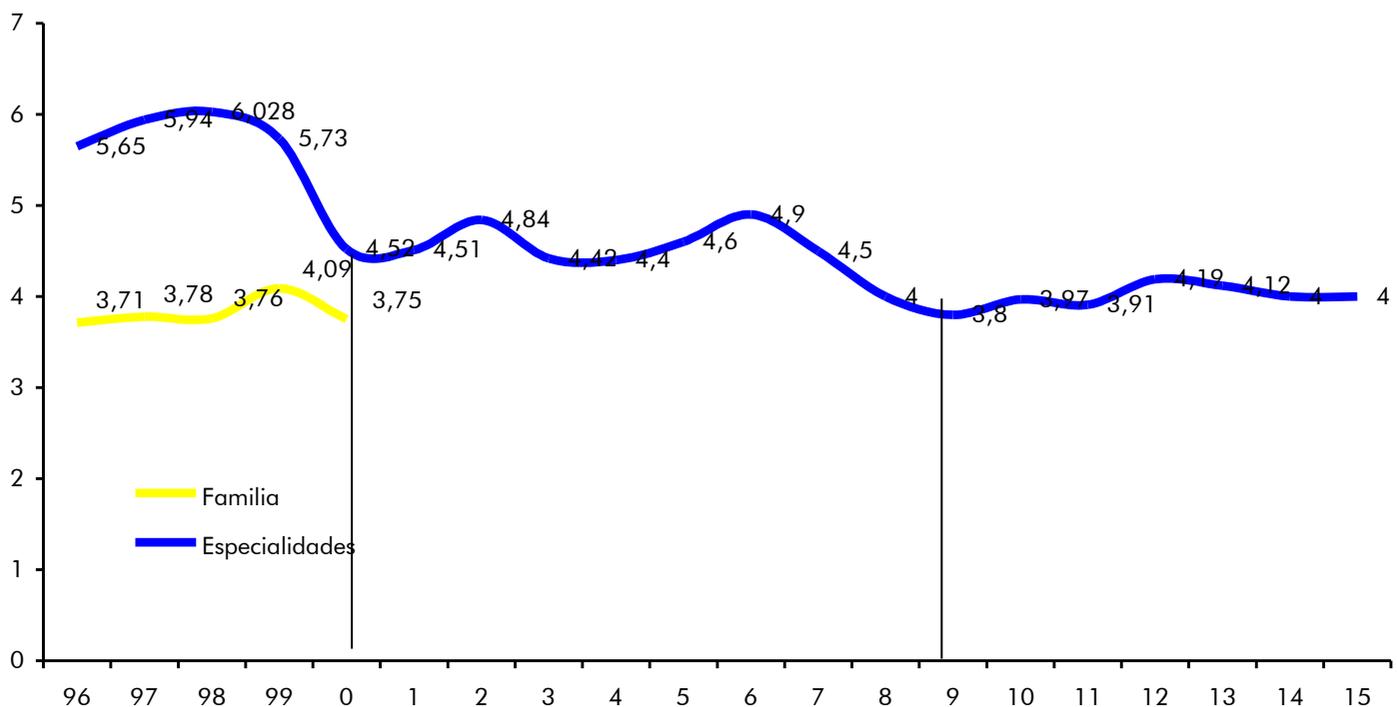
Por la calificación obtenida en la tesis doctoral:

- Apto: **0,25 puntos** (desde 2000 hasta 2007 valía el doble: 0,5 puntos, y hasta julio del 2000 valía 4 veces más: 1 punto)
 - Notable: **0,5 puntos**
 - Sobresaliente: **0,75 puntos**
 - Sobresaliente *cum laude*: **1 punto** (hasta julio del 2000 valía el doble, 2 puntos).
- **MEDIA DE LOS DIEZ MEJORES BAREMOS:** Evaluados los expedientes académicos de todos los aspirantes que hayan realizado el ejercicio, se halla la media aritmética de los diez máximos Baremos de esa convocatoria que hayan superado la nota de corte. A esta media le corresponden 10 puntos.

Nota media de los diez mejores expedientes (BAREMOS) de los últimos exámenes MIR.

En el año 2000 comenzó a aplicarse otro baremo de expedientes, y por eso los expedientes bajaron.

A partir de 2008, se ha aplicado un nuevo baremo, y por ello han vuelto a bajar.





3.3. ¿A cuantas preguntas netas del examen equivale una décima de baremo en el MIR?

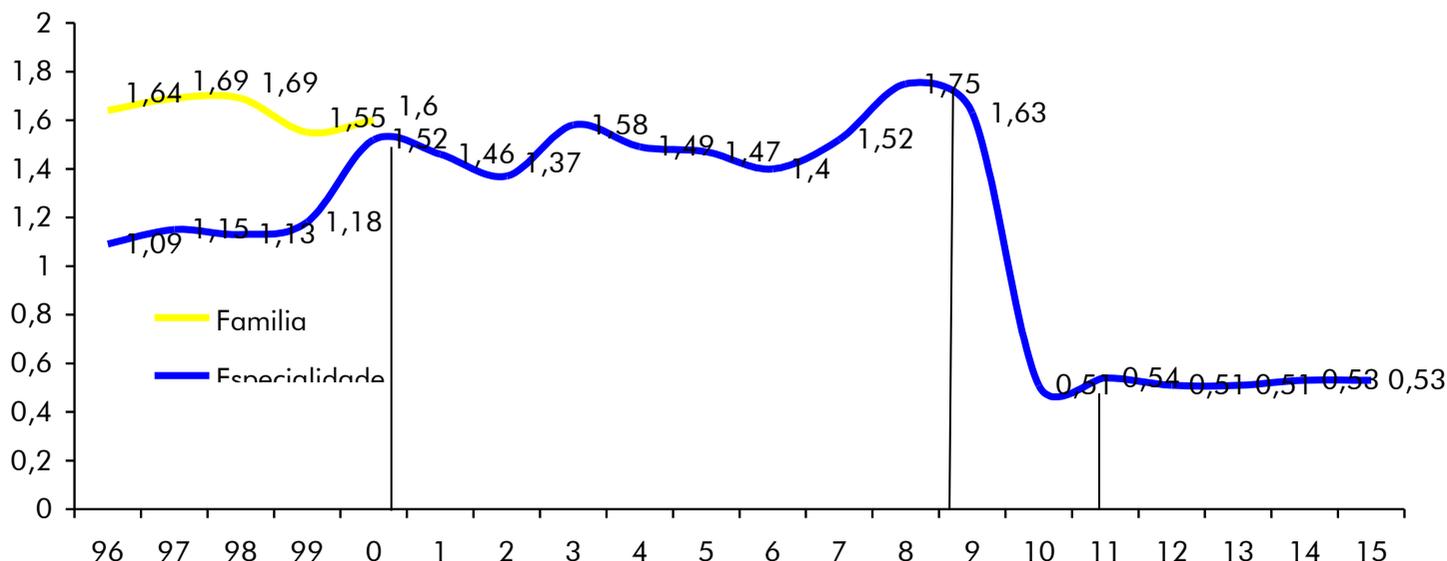
- **Hasta el año 1999:** Con el baremo anterior al 2000 cada décima de expediente académico equivalía a **1,6** preguntas netas en el examen de Familia y a **1,1** preguntas netas en el examen de Especialidades.
- **Entre los años 2000 y 07:** Con el baremo de 2000 cada décima de expediente equivalía aproximadamente a **1,47 preguntas netas** (preguntas acertadas menos 1/3 de las preguntas falladas), es decir un punto de baremo (expediente) permitía sumar puntos finales equivalentes a casi quince preguntas netas.
- **A partir de 2008:** Con el baremo de 2008 cada décima de expediente equivale aproximadamente a **1,7 preguntas netas**. Es decir, un punto de baremo permite sumar puntos finales equivalentes a casi diecisiete preguntas netas.
- **A partir de 2010, con la reducción del peso del baremo en el MIR,** una décima de expediente equivale, aproximadamente, a **0,5 pregunta neta**. Un punto de baremo permite sumar puntos finales equivalentes a cinco preguntas netas

EJEMPLO: Como se calcula a cuantas preguntas netas del examen equivale una décima de baremo (expediente) en el MIR 2015

1. **VALORACIÓN DE CADA PREGUNTA NETA DEL EXAMEN:** Se calcula tomando el FACTOR DE EXAMEN (FE= **0,15929203539** en el MIR 2015) y multiplicándolo por 3 (cada pregunta positiva vale 3, y cada pregunta negativa -1). Es decir, **en el MIR 2015, cada pregunta neta vale $3 \times 0,15929203539 = 0,47787610617$ puntos finales.**
2. **VALORACIÓN DE CADA PUNTO DE BAREMO (EXPEDIENTE) EN ESTE AÑO:** Es el FACTOR DE BAREMO (FB = **2,51280904410** en el MIR 2015). Es decir, **en el MIR 2015 cada punto de expediente vale $2,51280904410$ puntos finales.**
3. **VALORACIÓN DE CADA DÉCIMA DE EXPEDIENTE EN ESTE AÑO:** Si un punto de expediente vale **2,51280904410**, una décima valdrá dicho número entre 10, es decir = **0,251280904410**
4. **CALCULAR A CUANTAS PREGUNTAS NETAS DEL EXAMEN CORRESPONDE UNA DÉCIMA DE EXPEDIENTE ESE AÑO.** Por una regla de tres se calcula a cuantas preguntas netas corresponde cada décima de expediente. En el MIR 2015, si una décima de expediente vale **0,251280904410** puntos, y una pregunta neta vale **0,47787610617** puntos, **cada décima de expediente equivale a $0,251280904410 / 0,47787610617 = 0,53$ preguntas netas**

Valor comparativo del equivalente de una décima de baremo (expediente) en preguntas netas (acertadas menos 1/3 de las falladas).

El sistema de baremación ha cambiado dos veces, en el año 2000 y en el año 2008.
El peso del baremo se redujo del 25 al 10% en el año 2010



A partir de 2010, con la reducción del peso del baremo en el MIR, una décima de expediente equivale, aproximadamente, a media pregunta neta.



4. Tu objetivo: una plaza de formación MIR como especialista

4.1. Las plazas convocadas

| <i>Especialidades en Hospital</i> | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <i>Alergología</i> | 54 | 51 | 56 | 58 | 59 | 60 | 57 | 44 | 46 | 37 | 47 |
| <i>A. Clínicos</i> | 34 | 36 | 35 | 37 | 28 | 31 | 21 | 20 | 17 | 13 | 18 |
| <i>A. Patológica</i> | 72 | 74 | 86 | 88 | 90 | 92 | 92 | 87 | 87 | 89 | 91 |
| <i>Anestesia</i> | 288 | 311 | 324 | 337 | 342 | 342 | 331 | 315 | 311 | 309 | 310 |
| <i>Angiología y C.Vascular</i> | 32 | 32 | 36 | 38 | 37 | 38 | 38 | 34 | 33 | 33 | 33 |
| <i>Aparato Digestivo</i> | 108 | 115 | 131 | 146 | 148 | 143 | 143 | 135 | 138 | 139 | 138 |
| <i>Bioquímica</i> | 23 | 22 | 21 | 16 | 15 | 14 | 11 | 4 | 8 | 3 | 4 |
| <i>Cardiología</i> | 119 | 129 | 144 | 153 | 158 | 158 | 156 | 153 | 151 | 153 | 153 |
| <i>C. Cardiovascular</i> | 24 | 24 | 29 | 29 | 27 | 26 | 20 | 22 | 22 | 21 | 20 |
| <i>C. General y A. Digestivo</i> | 161 | 161 | 185 | 194 | 201 | 192 | 180 | 175 | 176 | 174 | 182 |
| <i>C. Maxilofacial</i> | 30 | 29 | 30 | 30 | 32 | 30 | 29 | 28 | 30 | 30 | 29 |
| <i>C. Pediátrica</i> | 18 | 20 | 20 | 22 | 25 | 22 | 19 | 23 | 16 | 21 | 17 |
| <i>C. Plástica</i> | 29 | 29 | 33 | 36 | 34 | 35 | 33 | 33 | 36 | 37 | 35 |
| <i>C. Torácica</i> | 23 | 21 | 25 | 24 | 25 | 17 | 14 | 11 | 10 | 19 | 14 |
| <i>Dermatología</i> | 58 | 64 | 69 | 74 | 76 | 83 | 81 | 77 | 77 | 79 | 78 |
| <i>Endocrinología</i> | 55 | 56 | 62 | 68 | 75 | 75 | 75 | 76 | 73 | 72 | 72 |
| <i>Farmacología</i> | 20 | 21 | 23 | 25 | 25 | 25 | 17 | 15 | 16 | 12 | 15 |
| <i>Geriatría</i> | 48 | 51 | 56 | 58 | 61 | 62 | 60 | 55 | 55 | 55 | 56 |
| <i>Hematología</i> | 92 | 96 | 115 | 121 | 126 | 123 | 124 | 118 | 112 | 112 | 114 |
| <i>Inmunología</i> | 14 | 14 | 14 | 16 | 13 | 7 | 11 | 11 | 8 | 8 | 9 |
| <i>Medicina del Trabajo</i> | 71 | 105 | 129 | 135 | 122 | 92 | 81 | 71 | 55 | 45 | 49 |
| <i>M. Familiar</i> | 1.700 | 1.771 | 1.859 | 1.892 | 1.904 | 1.919 | 1.860 | 1.775 | 1.682 | 1.654 | 1.690 |
| <i>M. Intensiva</i> | 130 | 140 | 151 | 161 | 168 | 168 | 165 | 149 | 144 | 145 | 153 |
| <i>M. Interna</i> | 261 | 265 | 293 | 324 | 342 | 345 | 338 | 313 | 300 | 294 | 300 |
| <i>M. Nuclear</i> | 40 | 39 | 43 | 47 | 48 | 43 | 39 | 34 | 33 | 35 | 35 |
| <i>M. Preventiva</i> | 73 | 78 | 80 | 87 | 87 | 81 | 79 | 66 | 60 | 60 | 62 |
| <i>Microbiología</i> | 50 | 54 | 47 | 43 | 36 | 37 | 27 | 23 | 23 | 24 | 29 |
| <i>Nefrología</i> | 87 | 90 | 95 | 96 | 94 | 93 | 91 | 87 | 87 | 83 | 88 |
| <i>Neumología</i> | 88 | 92 | 103 | 110 | 116 | 114 | 110 | 101 | 100 | 105 | 105 |
| <i>Neurocirugía</i> | 43 | 42 | 44 | 47 | 45 | 45 | 40 | 39 | 24 | 34 | 38 |
| <i>Neurofisiología</i> | 46 | 43 | 50 | 51 | 47 | 38 | 42 | 36 | 39 | 26 | 35 |
| <i>Neurología</i> | 106 | 103 | 107 | 117 | 126 | 125 | 122 | 120 | 121 | 121 | 124 |
| <i>Obstetricia y Ginecología</i> | 218 | 228 | 251 | 260 | 278 | 273 | 266 | 262 | 247 | 239 | 236 |
| <i>Oftalmología</i> | 149 | 149 | 160 | 166 | 175 | 169 | 173 | 169 | 161 | 166 | 168 |
| <i>Oncología Médica</i> | 81 | 85 | 100 | 106 | 114 | 111 | 107 | 105 | 98 | 106 | 113 |
| <i>Oncología Radioterápica</i> | 38 | 41 | 48 | 50 | 56 | 53 | 53 | 50 | 49 | 56 | 56 |
| <i>Otorrinolaringología</i> | 74 | 73 | 81 | 82 | 83 | 79 | 78 | 79 | 76 | 76 | 81 |
| <i>Pediatría</i> | 330 | 337 | 370 | 395 | 413 | 418 | 423 | 418 | 402 | 392 | 400 |
| <i>Psiquiatría</i> | 189 | 208 | 223 | 237 | 248 | 253 | 243 | 230 | 225 | 221 | 224 |
| <i>Radiodiagnóstico</i> | 204 | 209 | 217 | 221 | 229 | 228 | 225 | 218 | 208 | 208 | 210 |
| <i>Rehabilitación</i> | 80 | 80 | 91 | 98 | 102 | 98 | 100 | 87 | 86 | 86 | 93 |
| <i>Reumatología</i> | 43 | 44 | 48 | 48 | 51 | 49 | 52 | 50 | 48 | 50 | 52 |
| <i>Traumatología</i> | 180 | 190 | 200 | 213 | 224 | 224 | 231 | 227 | 218 | 220 | 228 |
| <i>Urología</i> | 73 | 73 | 85 | 93 | 94 | 99 | 98 | 94 | 89 | 94 | 94 |
| TOTAL | 5.656 | 5.895 | 6.369 | 6.649 | 6.799 | 6.729 | 6.555 | 6.239 | 5.997 | 5.956 | 6.098 |

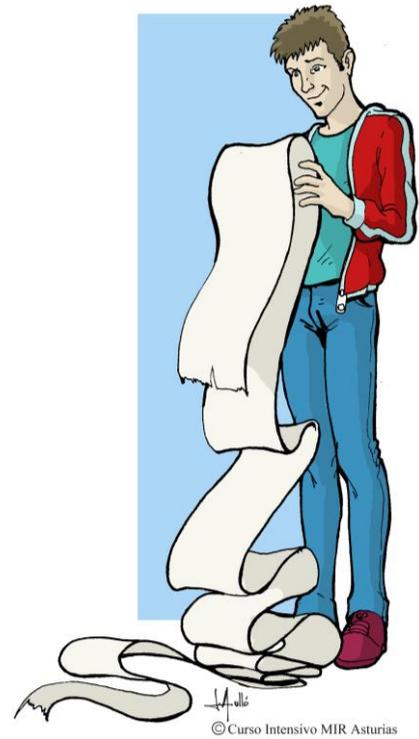
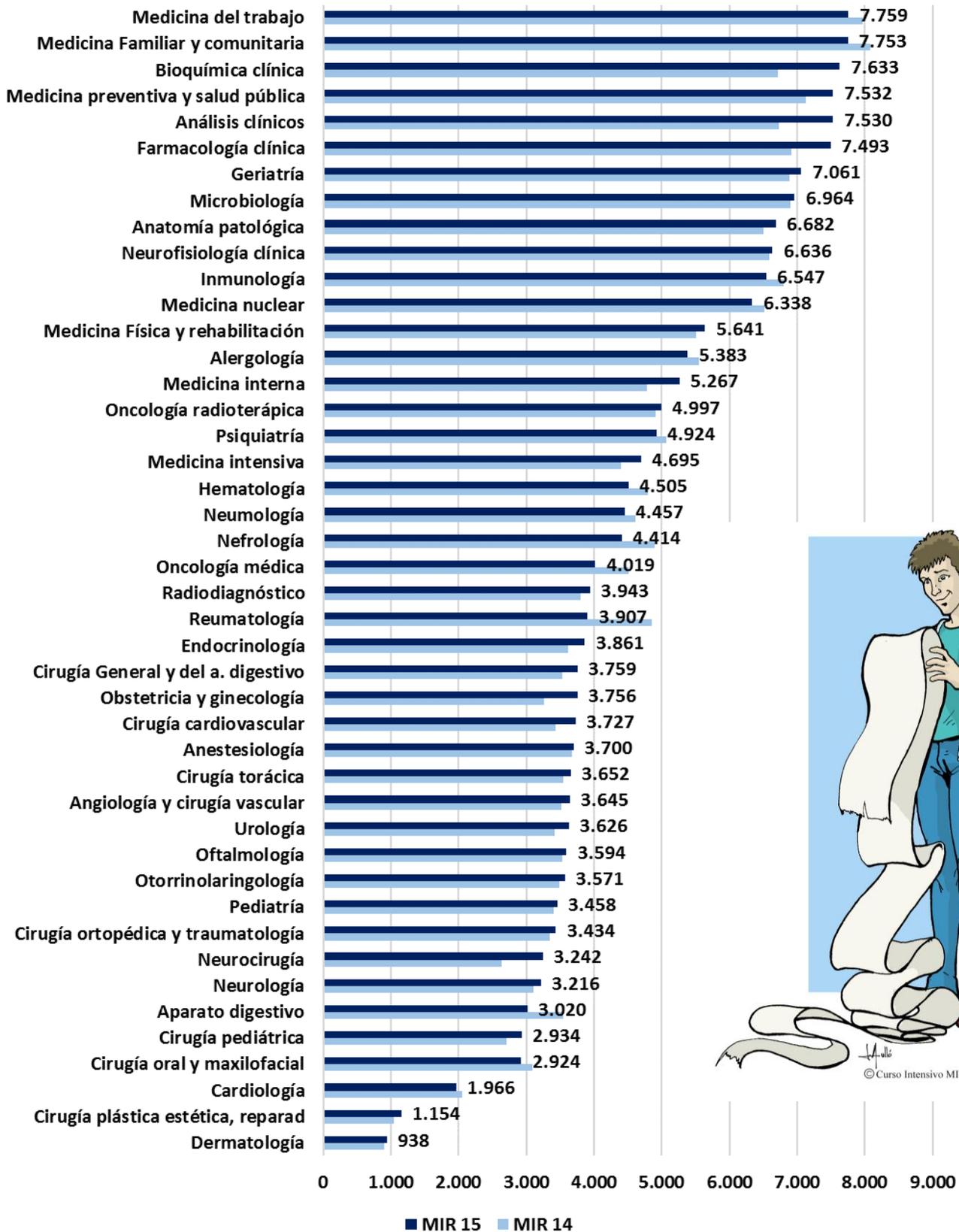


4.2. ¿Qué nº de orden MIR puedo necesitar para escoger una especialidad?

El último número que escoge cada especialidad en una determinada convocatoria varía año a año, y es imprevisible. No obstante, existen tendencias que pueden serte útiles a la hora de marcarte objetivos en tu preparación.

A continuación, puedes ver una gráfica con el último número de orden que escogió cada especialidad en los **dos últimos años**. Para cada especialidad se incluyen **dos barras**, en color azul oscuro, el último número de orden del **MIR 2015**, y en azul claro, el último número de orden del **MIR 2014**.

Último número con el que se escogieron las plazas en el MIR 2015



© Curso Intensivo MIR Asturias

(*) Hay especialidades donde en el año 2015 se acabaron las plazas ANTES de lo ocurrido en el año anterior, y otras después. No podemos predecir lo que ocurrirá el próximo año.

Lo ocurrido en el pasado no es garantía de lo que ocurrirá en tu año. Esta gráfica debe tomarse como una orientación.



Estos números son una referencia para alumnos **NO** afectados por el cupo de extranjeros. **Si estás afectado por el cupo de extranjeros, el agotamiento de la mayoría de las especialidades para ti coincidirá con el corte del cupo de extranjeros en la primera convocatoria de los actos de elección de plazas** (como referencia, en el MIR 2015 se agotó en el nº de orden **4.547** para el **4%** de las plazas, **244** plazas)

Nota: En los cálculos **se excluyen** los centros privados que requieren conformidad previa a la elección (centros privados) y las últimas plazas asignadas por el turno de discapacidad igual o superior al 33%.

ÚLTIMOS NÚMEROS DE ORDEN CON LOS QUE SE AGOTARON LAS PLAZAS DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES EN CADA CONVOCATORIA
Excluyendo centros que requieren conformidad y plazas asignadas al cupo de discapacitados con nº de orden superiores al agotamiento del cupo general

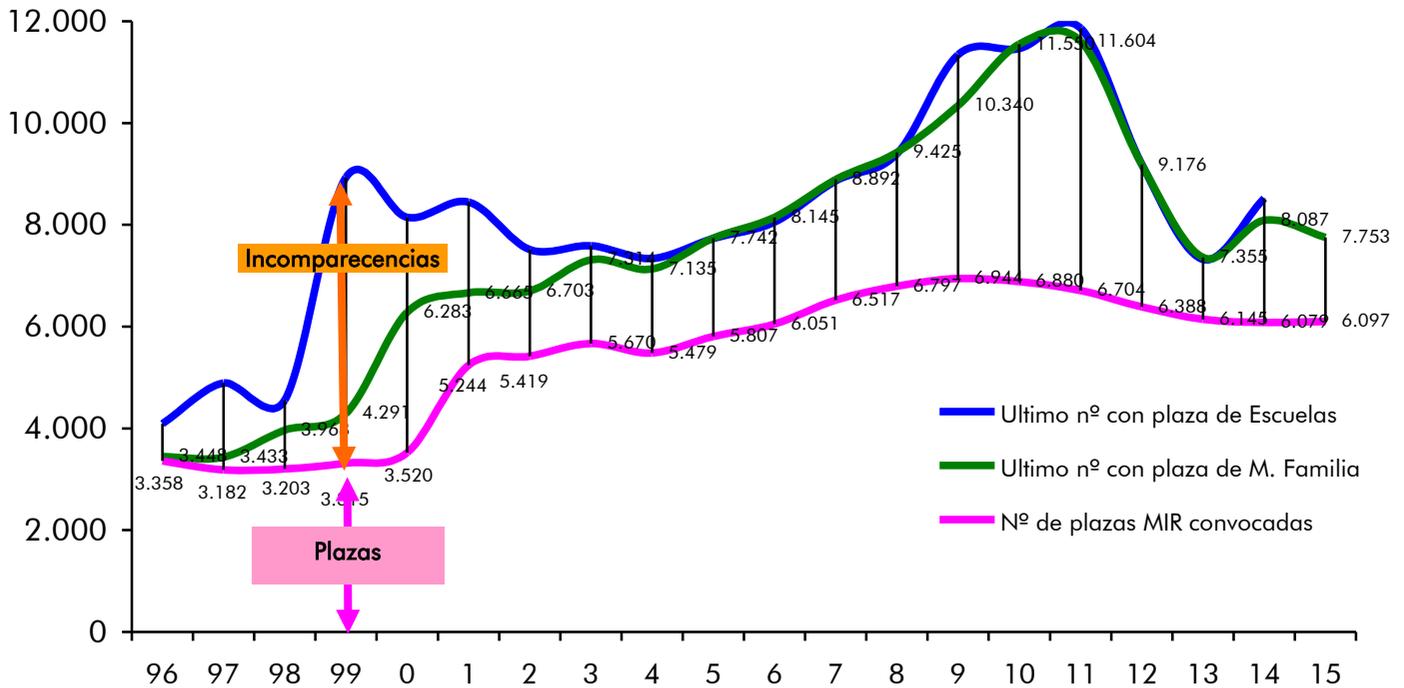
| Especialidad | MIR 08 | MIR 09 | MIR 10 | MIR 11 | MIR 12 | MIR 13 | MIR 14 | MIR 15 | Mínimo última plaza 13-15 |
|-------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------------------|
| Dermatología | 951 | 913 | 1.015 | 1.596 | 1.329 | 793 | 896 | 938 | 793 |
| Cirugía plástica estética, reparad | 1.043 | 661 | 346 | 1.064 | 643 | 886 | 1.047 | 1.154 | 886 |
| Cardiología | 2.123 | 2.118 | 1.778 | 2.147 | 2.638 | 2.360 | 2.058 | 1.966 | 1.966 |
| Cirugía oral y maxilofacial | 2.489 | 2.801 | 2.825 | 2.759 | 3.079 | 3.296 | 3.089 | 2.924 | 2.924 |
| Cirugía pediátrica | 2.986 | 3.076 | 3.060 | 2.727 | 2.633 | 1.622 | 2.702 | 2.934 | 1.622 |
| Aparato digestivo | 3.870 | 3.698 | 3.748 | 3.493 | 3.920 | 3.732 | 3.545 | 3.020 | 3.020 |
| Neurología | 3.747 | 3.900 | 3.692 | 3.877 | 3.217 | 2.938 | 3.097 | 3.216 | 2.938 |
| Neurocirugía | 3.269 | 2.461 | 2.623 | 2.174 | 2.121 | 2.182 | 2.633 | 3.242 | 2.182 |
| Cirugía ortopédica y traumatología | 3.661 | 3.810 | 3.633 | 3.825 | 3.765 | 3.506 | 3.351 | 3.434 | 3.351 |
| Pediatría | 3.314 | 3.818 | 3.505 | 3.471 | 3.264 | 3.056 | 3.399 | 3.458 | 3.056 |
| Otorrinolaringología | 3.901 | 3.741 | 3.693 | 3.687 | 3.684 | 3.594 | 3.489 | 3.571 | 3.489 |
| Oftalmología | 3.568 | 3.182 | 3.310 | 3.299 | 3.396 | 3.600 | 3.528 | 3.594 | 3.528 |
| Urología | 3.764 | 3.579 | 3.403 | 3.823 | 3.534 | 3.513 | 3.421 | 3.626 | 3.421 |
| Angiología y cirugía vascular | 3.879 | 3.863 | 3.669 | 3.717 | 3.723 | 3.548 | 3.520 | 3.645 | 3.520 |
| Cirugía torácica | 3.837 | 3.748 | 3.648 | 3.617 | 3.798 | 3.352 | 3.541 | 3.652 | 3.352 |
| Anestesiología | 4.073 | 3.942 | 3.936 | 3.929 | 4.226 | 3.909 | 3.678 | 3.700 | 3.678 |
| Cirugía cardiovascular | 2.748 | 2.711 | 2.739 | 2.282 | 2.777 | 2.767 | 3.426 | 3.727 | 2.767 |
| Obstetricia y ginecología | 3.600 | 3.637 | 3.797 | 3.789 | 3.646 | 3.453 | 3.259 | 3.756 | 3.259 |
| Cirugía General y del a. digestivo | 3.781 | 3.823 | 3.700 | 3.758 | 3.747 | 3.432 | 3.532 | 3.759 | 3.432 |
| Endocrinología | 3.882 | 2.758 | 3.762 | 3.803 | 3.923 | 3.848 | 3.618 | 3.861 | 3.618 |
| Reumatología | 4.760 | 4.714 | 4.184 | 4.830 | 4.913 | 4.683 | 4.858 | 3.907 | 3.907 |
| Radiodiagnóstico | 4.018 | 3.964 | 3.715 | 3.970 | 4.227 | 4.066 | 3.802 | 3.943 | 3.802 |
| Oncología médica | 4.235 | 4.563 | 5.006 | 4.224 | 4.273 | 4.373 | 4.507 | 4.019 | 4.019 |
| Nefrología | 5.009 | 5.001 | 5.255 | 5.048 | 4.777 | 4.732 | 4.895 | 4.414 | 4.414 |
| Neumología | 4.943 | 5.011 | 5.004 | 5.095 | 4.684 | 4.703 | 4.618 | 4.457 | 4.457 |
| Hematología | 5.124 | 5.319 | 5.270 | 5.822 | 4.820 | 5.040 | 4.790 | 4.505 | 4.505 |
| Medicina intensiva | 5.042 | 4.931 | 5.441 | 5.156 | 4.718 | 4.837 | 4.404 | 4.695 | 4.404 |
| Psiquiatría | 5.200 | 5.375 | 5.982 | 5.849 | 5.196 | 4.864 | 5.070 | 4.924 | 4.864 |
| Oncología radioterápica | 5.188 | 5.544 | 5.826 | 5.183 | 5.259 | 5.073 | 4.917 | 4.997 | 4.917 |
| Medicina interna | 5.153 | 5.359 | 5.903 | 5.790 | 5.208 | 5.247 | 4.789 | 5.267 | 4.789 |
| Alergología | 5.716 | 5.520 | 6.695 | 7.217 | 6.491 | 5.611 | 5.544 | 5.383 | 5.383 |
| Medicina Física y rehabilitación | 5.777 | 5.571 | 6.929 | 7.161 | 5.624 | 5.678 | 5.513 | 5.641 | 5.513 |
| Medicina nuclear | 6.146 | 5.849 | 7.097 | 6.961 | 6.120 | 6.509 | 6.521 | 6.338 | 6.338 |
| Inmunología | 6.102 | 5.741 | 8.962 | 8.241 | 6.842 | 7.038 | 6.797 | 6.547 | 6.547 |
| Neurofisiología clínica | 6.964 | 6.178 | 7.754 | 7.404 | 6.649 | 6.488 | 6.593 | 6.636 | 6.488 |
| Anatomía patológica | 6.606 | 6.280 | 8.357 | 8.273 | 6.764 | 6.086 | 6.501 | 6.682 | 6.086 |
| Microbiología | 7.784 | 7.032 | 10.343 | 8.572 | 6.946 | 7.295 | 6.904 | 6.964 | 6.904 |
| Geriatría | 5.695 | 5.992 | 8.111 | 7.689 | 6.604 | 6.771 | 6.881 | 7.061 | 6.771 |
| Farmacología clínica | 7.389 | 8.179 | 9.114 | 8.548 | 7.095 | 7.293 | 6.911 | 7.493 | 6.911 |
| Análisis clínicos | 8.257 | 8.090 | 10.457 | 9.618 | 8.024 | 7.313 | 6.732 | 7.530 | 6.732 |
| Medicina preventiva y salud pública | 9.134 | 8.797 | 11.315 | 9.678 | 7.910 | 7.305 | 7.133 | 7.532 | 7.133 |
| Bioquímica clínica | 8.143 | 7.701 | 11.533 | 9.621 | 7.651 | 7.277 | 6.720 | 7.633 | 6.720 |
| Medicina Familiar y comunitaria | 9.425 | 10.340 | 11.550 | 11.604 | 9.176 | 7.355 | 8.087 | 7.753 | 7.355 |
| Medicina del trabajo | 8.855 | 10.178 | 11.472 | 10.494 | 8.865 | 7.279 | 7.970 | 7.759 | 7.279 |

4.3. Diez cambios en el paradigma MIR durante los últimos años

En España, todos los médicos licenciados después de 1995 están obligados a convertirse en médicos especialistas (a través del sistema MIR), para poder trabajar en el sistema público de Salud.

Desde 1999, **el paradigma del examen MIR ha cambiado: ya no se trata de aprobar y coger la plaza que a uno le toque, sino de intentar coger la plaza que uno quiere**. Si analizamos el número de médicos que aprobaron en los últimos años y que, pudiendo coger plaza, renunciaron a elegirla, constataremos que han aumentado enormemente el número de renunciaciones al derecho de elección de plaza (incomparencias a los actos de elección de plaza). Ello se traduce en que, en este periodo, las **últimas plazas se han podido elegir con números de orden muy altos (la última plaza de Medicina de Familia en el MIR 2015 se escogió con el número de orden 7.753 en el turno general y con el nº 9.281 en el turno de discapacitados)**.

A partir del MIR 2012 las últimas especialidades en escogerse se agotaron ANTES que en convocatorias anteriores por la reducción de plazas y por la introducción de la nota de corte (el último elector con número de orden en el MIR 2015 fue el 9.288)



Relación entre el número de plazas convocadas en los exámenes MIR de Especialidades y el último número que obtuvo plaza en cada convocatoria. (Nota: en los años 95 a 00 solo se contemplan las plazas del MIR de Especialidades, no las de MIR Familia). En el MIR 2015 desaparecieron las plazas de Escuelas Profesionales.

Este aumento del número de renunciaciones al derecho de escoger plaza (incomparencias) indica que **los médicos que se presentan al MIR, ya no aceptan cualquier resultado. Prefieren renunciar a su derecho de escoger una plaza que no les gusta, para volver a examinarse el año siguiente**, e intentar acceder a una especialidad que verdaderamente les guste.

Diez cambios en el paradigma del MIR observados con el cambio de milenio

- Desde 1986 a 2009, cada año se convocaban más plazas, alcanzando el máximo en la convocatoria 2009. **Desde 2009, el número de plazas convocadas ha descendido** (pasando del máximo de 6.944 plazas de 2009 a 6.097 en 2015)
- Con el cambio de milenio, se presentan al MIR menos médicos al examen que en las convocatorias de los 80 y primera mitad de los 90
- El número de admitidos **españoles** llegó a su mínimo en 2009, para **empezar a aumentar progresivamente con posterioridad (debido, sobre todo, al aumento en el número de españoles recién licenciados, consecuencia del aumento del numerus clausus)**.
- Desde 2003 a 2009 el número de admitidos al examen se fue incrementando año a año, a expensas de un aumento en el número de médicos extranjeros que se presentaban al MIR. **El nº de médicos extranjeros presentados comenzó a reducirse de forma notoria en 2012, y desde entonces ha continuado reduciéndose de forma progresiva**.
- El aumento de número de **españoles recién licenciados** que se presentan cada año al MIR, como consecuencia del aumento del numerus clausus, está **aumentando progresivamente las puntuaciones de examen requeridas para obtener los 4.000 primeros números de orden** en los MIRs 2012 y posteriores.
- Para los médicos NO afectados por el cupo de extranjeros es ahora menos difícil conseguir la última plaza** (hay muchas más "no comparencias" a la elección de plaza que en los 80 y 90). Desde el año 2005 a 2009 **quedaron plazas libres sin escoger** por primera vez en la historia del MIR. En el MIR 2015 **no ha quedado libre ninguna plaza** de hospitales en las que no se requiera conformidad previa.
- Desde 2009, se agotan las plazas disponibles en el cupo de médicos extranjeros extracomunitarios sin permiso de residencia o trabajo (en el MIR 2015 la última plaza escogida por un afectado por el cupo de extranjeros fue el 4.547). **Es más difícil conseguir una plaza para los médicos afectados por el cupo de extranjeros que para los no afectados**
- Desde 2012, la introducción de la nota de corte** en relación con la media de los 10 mejores exámenes de la convocatoria, impide escoger plaza a aquellos médicos que no la superen. En 2013-15, la nota de corte fue el 35% de la media de los 10 mejores exámenes (66, 66,33 y 65,67 netas, respectivamente), y eliminó al 28% (2013), 20,7% (2014) y el 17% (2015) de los médicos presentados.
- Sigue siendo **igual o más difícil conseguir las primeras plazas**
- Ya no se trata tanto de aprobar, sino de poder escoger la especialidad que cada uno quiere**

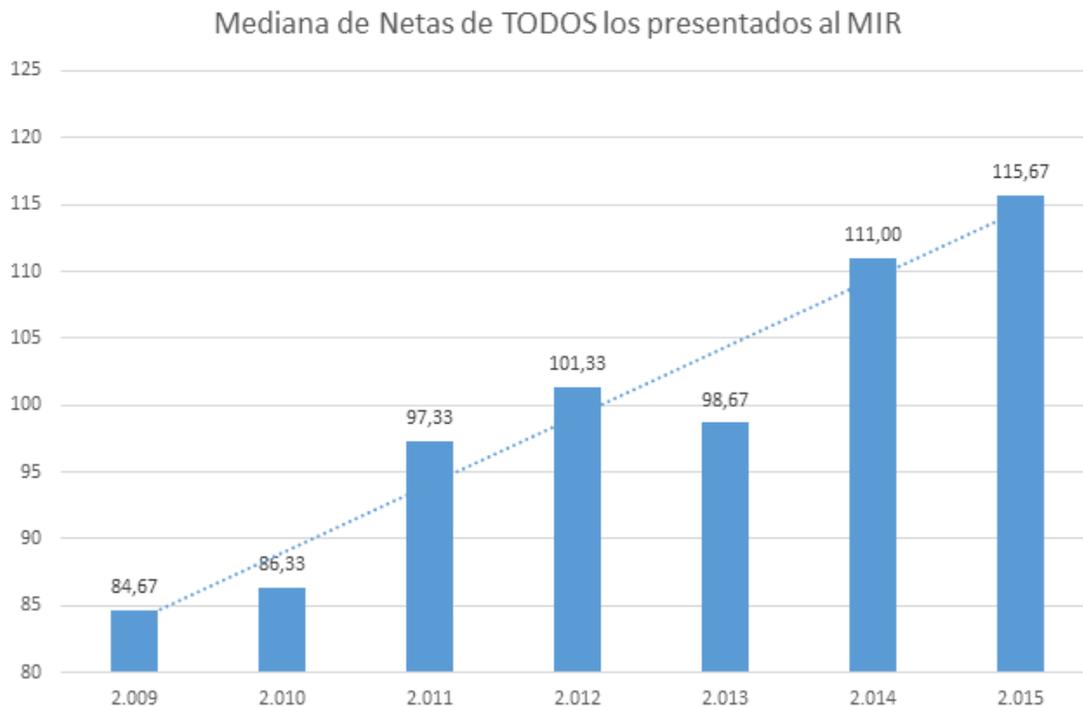


4.4. ¿Cómo podría ser el próximo MIR 2.016?

No somos adivinos, pero podemos extrapolar las tendencias que venimos observando en los últimos años

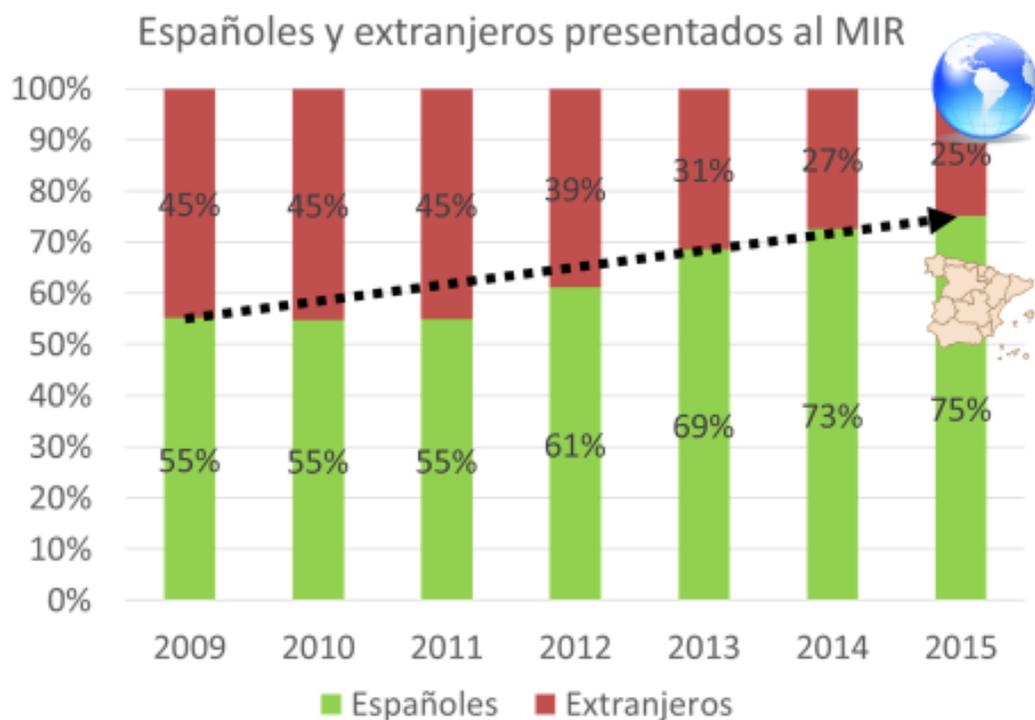
LOS RESULTADOS DE TODOS LOS PRESENTADOS

Si comparamos la mediana de netas de **TODOS los presentados (españoles + extranjeros)** como hasta ahora, la diferencia entre el MIR 2009 y el MIR de 2015 es de **31 preguntas netas**. ¿A qué se ha debido este cambio? ¿Solo al cambio en la dificultad del examen? Creemos que no.



CAMBIO EN LA PROPORCIÓN (%) Y NÚMERO DE MÉDICOS ESPAÑOLES QUE SE PRESENTAN AL MIR

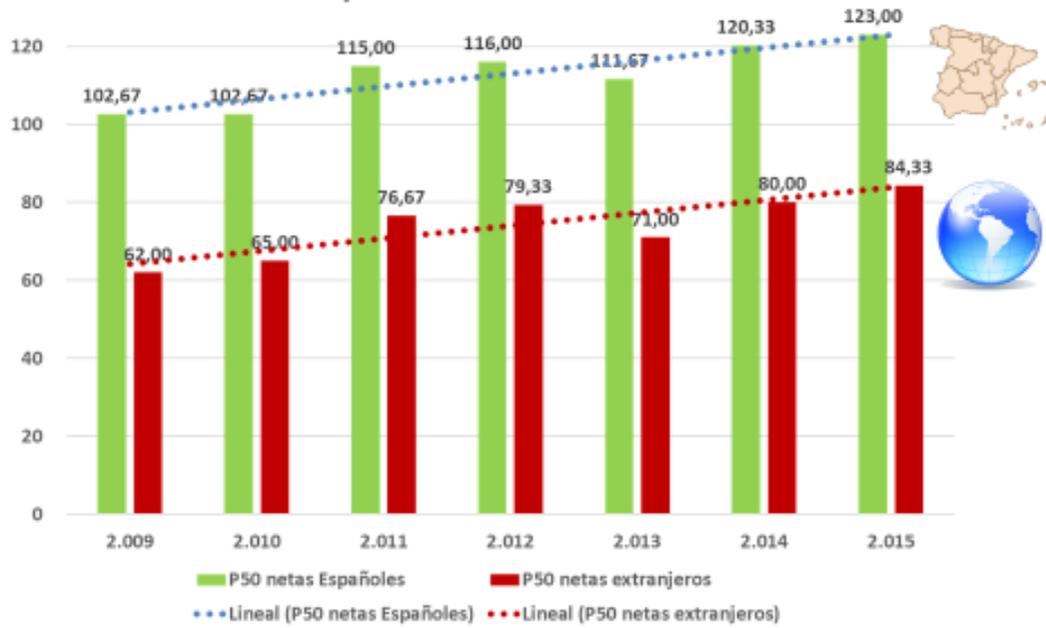
El MIR de 2009 y 2015 no solo difieren en la dificultad de sus preguntas, si no que la composición por segmentos de los presentados a ambos exámenes son muy diferentes



Es decir, que cada convocatoria concurre cada año un mayor porcentaje de opositores españoles y un menor porcentaje de opositores extranjeros. La mediana de preguntas netas de ambos subconjuntos es diferente (más alta para los españoles).

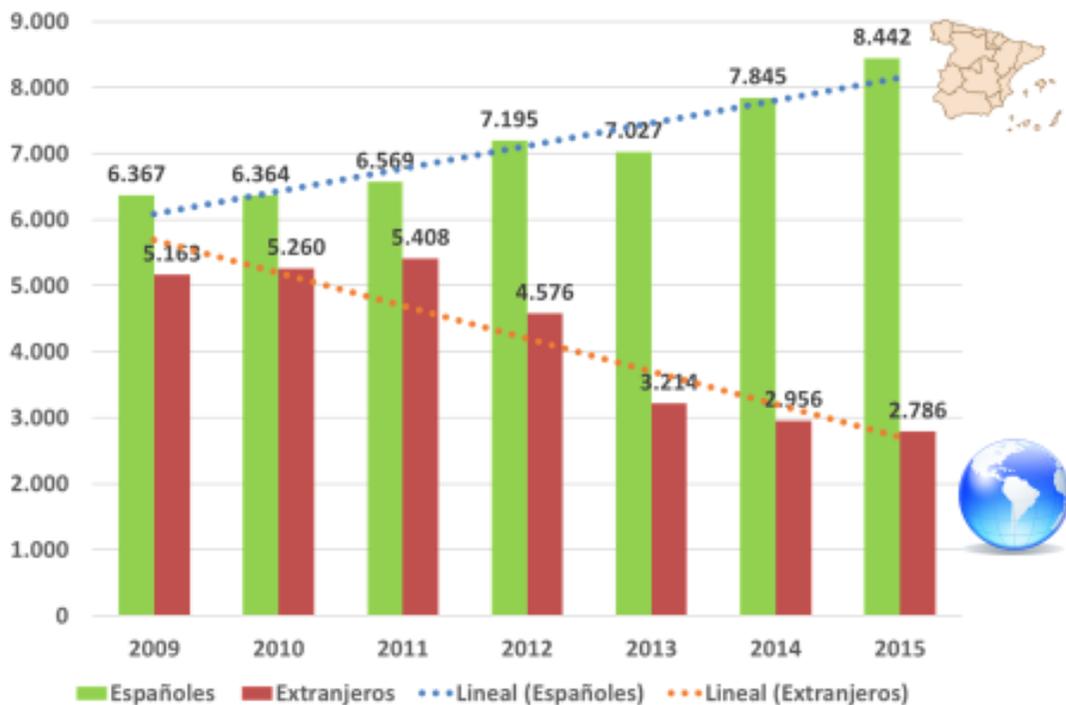


Mediana de netas de españoles y extranjeros presentados al MIR



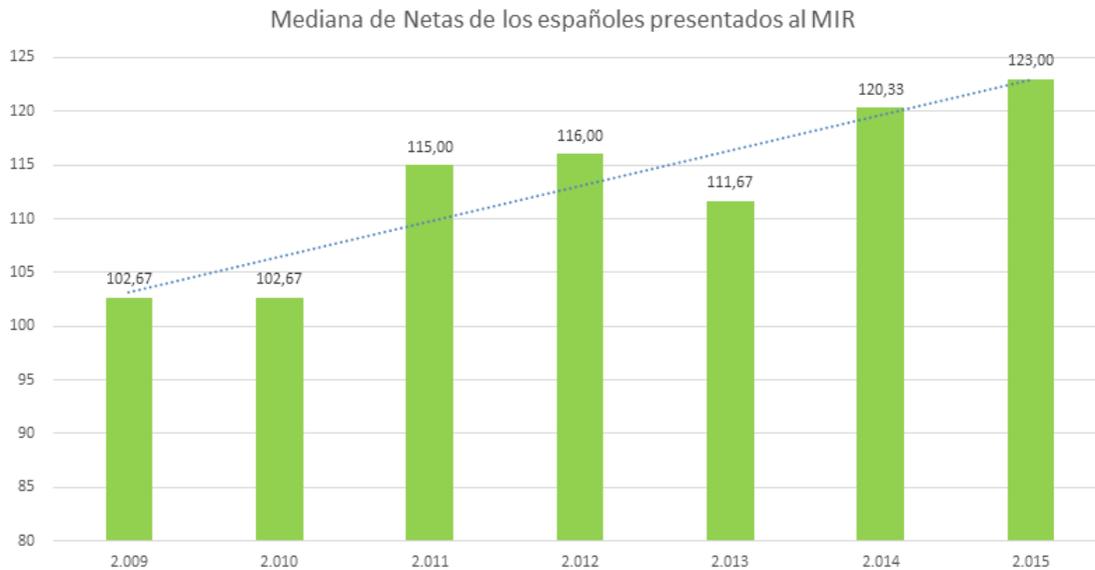
El MIR se está volviendo cada año más “español”, como consecuencia del aumento de numerus clausus que, durante décadas, limitaron el acceso a las Facultades de Medicina españolas en una cifra cercana a 4.000 nuevos alumnos/año, y de la disminución de la demanda de médicos extranjeros como consecuencia de las modulaciones introducidas por el Ministerio en la convocatoria (reducción de las plazas del cupo de extranjeros al 4%, desaparición de la segunda convocatoria de los actos de elección de plaza e introducción de la nota de corte establecida en el 35% de la media de los diez mejores exámenes de cada convocatoria).

Españoles y extranjeros presentados al MIR



¿Cómo está afectando este cambio en los médicos que concurren a cada nueva convocatoria? El cambio está produciendo un aumento gradual en la mediana de preguntas netas. Pero no es este el único motivo del aumento de la misma en 31 netas en 6 años.

Si comparamos la mediana de netas únicamente respecto de **los presentados españoles**, la diferencia de 2009 a 2015 bajaría de 31 netas hasta **20 netas**. Todavía es una cifra muy grande. ¿A qué se ha debido este cambio? ¿Sólo al cambio en la dificultad del examen? Creemos que no.



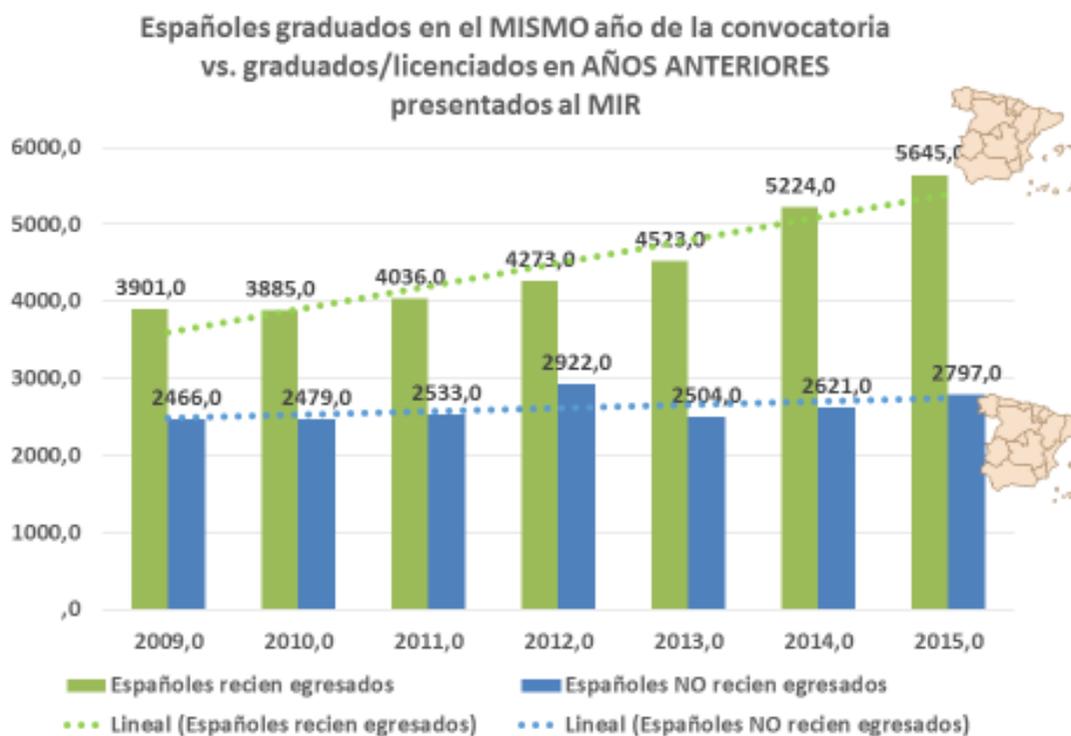
CAMBIO EN LA PROPORCIÓN (%) Y NÚMERO DE MÉDICOS ESPAÑOLES GRADUADOS EN EL MISMO AÑO DE LA CONVOCATORIA QUE SE PRESENTAN AL MIR

Como consecuencia del aumento del numerus clausus, se ha incrementado el número de estudiantes españoles que comienzan y, también, que terminan la carrera de Medicina, para finalmente presentarse al MIR.

El Ministerio público, por primera vez, el año pasado (MIR 2014) la cifra de médicos españoles recién licenciados presentados al MIR: 5.224 (<http://sis.msssi.es/fse/FicherosMirweb/CE-00/CE-03/0/2014/MEDICOS%20ELIMINADOS%20PRUEBA%20SELECTIVA%202014-2015.pdf>)

Basándose en esa cifra, y comparándola con sus estudios de médicos que ingresan cada año en las Facultades de Medicina españolas, el editor del Blog MIRentrelazados, Jose María Romeo, ha publicado su estimación de médicos españoles licenciados en el MISMO año de la convocatoria que se presentan al MIR <http://gangasmir.blogspot.com.es/2016/03/el-grupo-testigo-del-mir.html>

Esa estimación nos da otra de las causas posibles del aumento progresivo de la mediana de preguntas netas que se ha producido en los últimos 6 años: el aumento progresivo en la proporción (%) y número absoluto de médicos españoles recién graduados que se presentan al MIR.



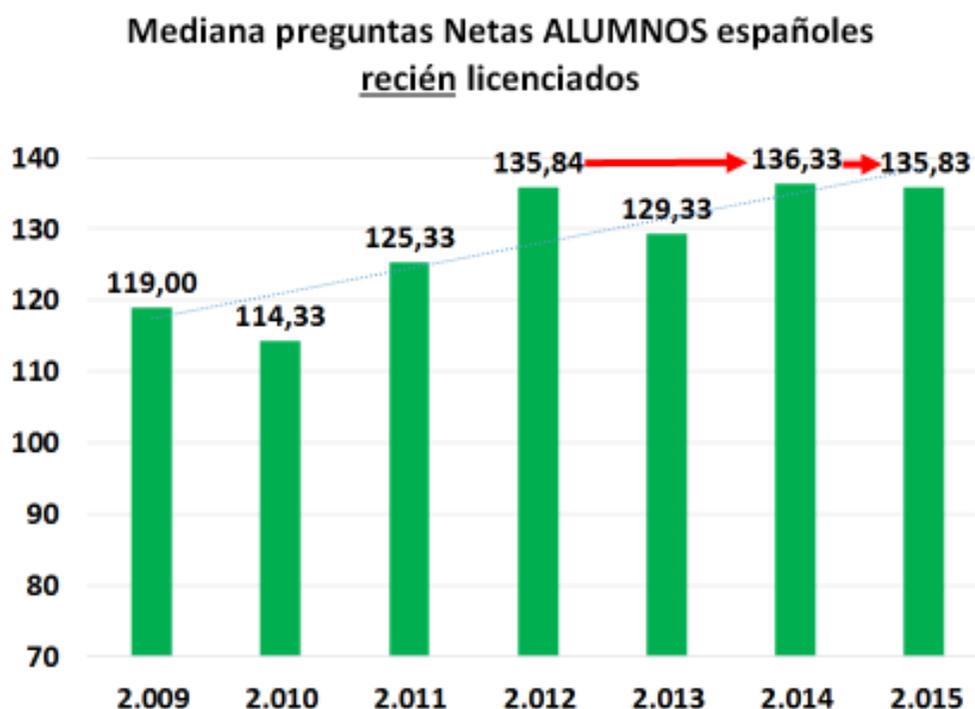
Para poder comparar el cambio en el grado de dificultad de las preguntas del examen MIR desde 2009 hasta 2015, tendríamos que aislar el resto de variables expuestas hasta ahora. Pensamos que la solución sería utilizar como grupo "control" los resultados del grupo más homogéneo (españoles graduados en el mismo año de la convocatoria) de cada año. El problema es que el Ministerio no publica este dato.



¿Cómo podemos aproximarnos al mismo? Utilizando los únicos datos de los que disponemos, los resultados de los ALUMNOS españoles recién licenciados/graduados que se presentan cada año al MIR.

LOS RESULTADOS DE LOS ALUMNOS ESPAÑOLES DE CURSO MIR ASTURIAS RECIÉN LICENCIADOS/GRADUADOS

En el siguiente gráfico se muestra la mediana de preguntas netas de ese subconjunto más homogéneo.



Si comparamos las medianas de preguntas netas exclusivamente de **alumnos de Curso MIR Asturias españoles recién licenciados**, las diferencias de dificultad del MIR 2009 al 2015 bajan hasta **17 netas**. Creemos que ese es el cambio real del grado de dificultad en las preguntas del examen de esas dos convocatorias, es decir de un poco más de la mitad de las 31 preguntas netas de diferencias que se muestra en el gráfico 1 (los resultados de todos los presentados al MIR). El resto de diferencias en medianas, se debe al cambio en la proporción de los distintos subconjuntos de opositores que se presentan al MIR (españoles recién licenciados, españoles NO recién licenciados y médicos extranjeros).

Llama la atención que, si analizamos solo los resultados del grupo “control” de alumnos españoles de Curso MIR Asturias recién licenciados, los exámenes MIR 2012, 14 y 15 han tenido una mediana de preguntas netas muy parecida. Su grado de dificultad es muy similar (135,8 a 136,3 netas), aunque las medianas de toda la población en esos MIRs sean muy diferentes (101 a 116 netas).

En este momento puedes preguntarte... ¿Y qué interés tiene para mí todo esto? A continuación, trataremos de explicarlo.

ESTIMACIÓN DEL RESULTADO DE TODOS LOS PRESENTADOS AL PRÓXIMO MIR, SI SE MANTIENE EL GRADO DE DIFICULTAD DE LAS PREGUNTAS COMO EN LOS AÑOS 2015, 2014 Y 2012

De los últimos datos presentados puede inferirse que **el grado de dificultad de 3 de los 4 últimos años ha sido muy similar (MIR 2012, 14 y 15)**. Sin embargo, **las preguntas netas necesarias para obtener el mismo número de orden son muy diferentes de una convocatoria a otra**.

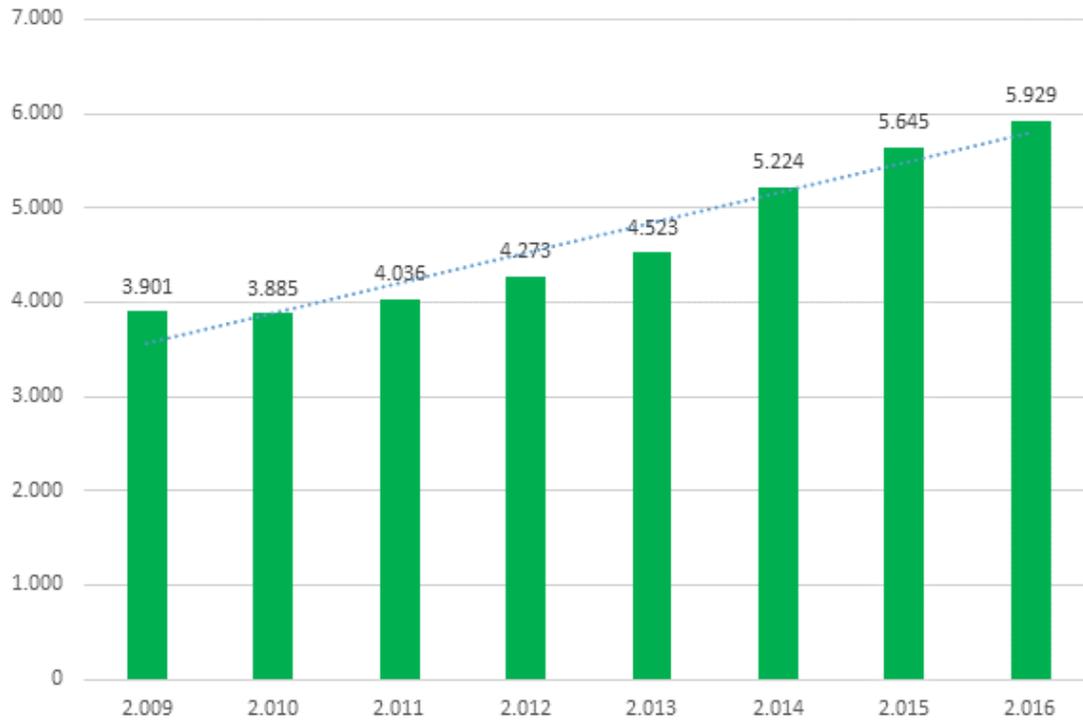
Cada año, y a igualdad en el grado de dificultad de las preguntas, son necesarias más preguntas netas para obtener el mismo número de orden en el MIR. Esto está derivado del aumento progresivo de la mediana de preguntas netas de TODA la población de presentados (consecuencia, a su vez, del aumento del nº de españoles recién graduados presentados y de la disminución de los médicos extranjeros).

Por cada aumento en 100 nuevos españoles recién licenciados presentados al examen, estimamos un incremento en la mediana de preguntas netas de TODA la población MIR de aproximadamente 1 a 1,33 netas.

Siguiendo la estimación del número de médicos españoles recién licenciados que probablemente se presentarán al próximo MIR, de los datos publicados en <http://gangasmir.blogspot.com.es/2016/03/el-grupo-testigo-del-mir.html>, veremos que el próximo año probablemente se presenten 5.929 nuevos licenciados (284 más que en el MIR 2.015)

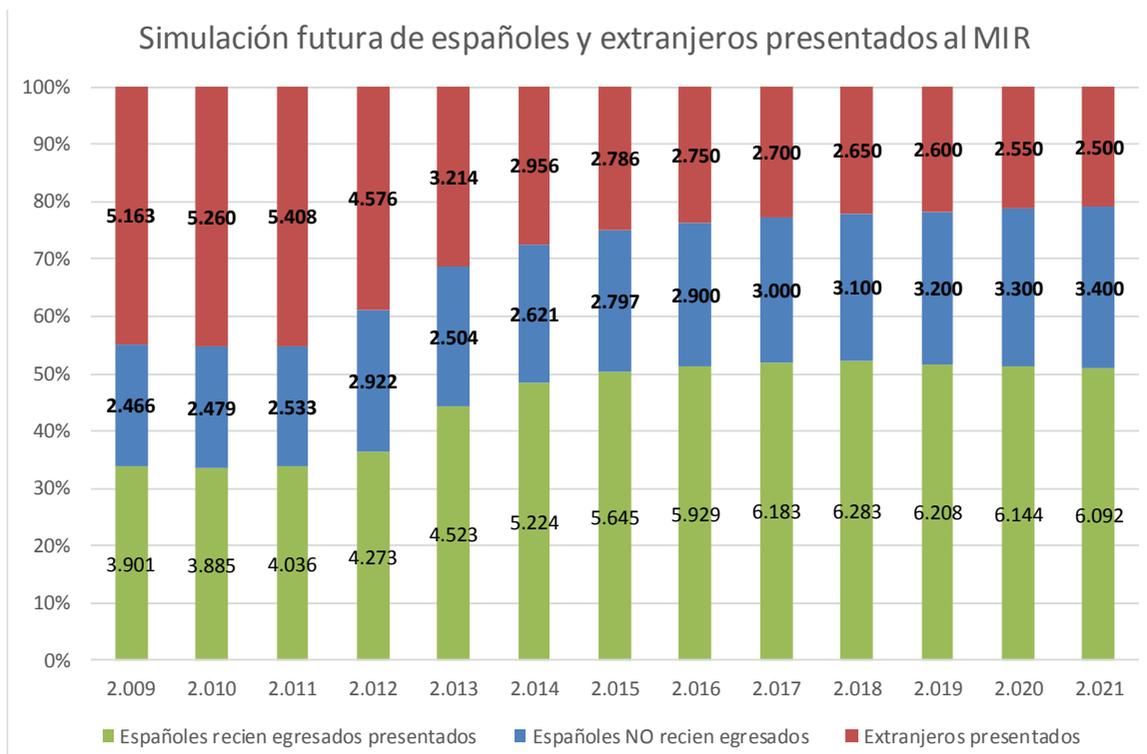


Españoles recién egresados presentados



Si el próximo MIR 2016 tuviera un grado de dificultad igual al del año pasado, la mediana de la población podría rondar las **119** netas, para un número de orden de **5.800** (estimación de presentados de **11.600** médicos)

Simulación futura de españoles y extranjeros presentados al MIR



CAMBIO EN EL MODELO DE POSICIONAMIENTO GPSMIR® PARA ADAPTARNOS A LOS CAMBIOS DEL MIR.

En Curso MIR Asturias investigamos y desarrollamos sistemas que te ayuden a optimizar tu rendimiento y liberar tu máximo potencial durante la preparación del examen. En el equipo de I+D+i trabajamos médicos, ingenieros, matemáticos e informáticos.

Una de las herramientas específicas de Curso MIR Asturias es gpsMIR®, el modelo matemático de posicionamiento durante la preparación. Este modelo **permite convertir las preguntas netas que obtienes en un determinado Simulacro o MiniSimulacro en un número de orden**, con el que puedas conocer como caminas en el corto y medio plazo hacia tu objetivo (una plaza en una de tus especialidades favoritas).

Con la publicación de la lista de resultados del MIR 2015, lo habitual era cambiarlo por el MIR más exigente en netas hasta este momento (que sería el MIR 2015, con una mediana de **115,67 netas**) pero, por los motivos explicados hasta ahora, **el modelo gpsMIR® que activaremos durante el Curso 2016 tendrá una mediana de 119 netas, y un tamaño de población de presentados de 11.600** (al MIR 2015 se presentaron 11.228 médicos), que es lo que estimamos para el próximo MIR, **si se mantiene el mismo grado de dificultad en las preguntas del examen**. El grado de dificultad de las preguntas es imposible de conocer, como es obvio, hasta después de que se realice el examen. Con todo esto estamos intentando **incorporar la tendencia de los últimos años al inicio de tu preparación**, donde



tienes tiempo para adaptarte a las consecuencias del aumento de presentados españoles recién egresados. Por primera vez no utilizaremos un modelo del pasado, si no el que estimamos para tu futuro MIR (con una mediana +2,67 netas superior al pasado MIR 2015)

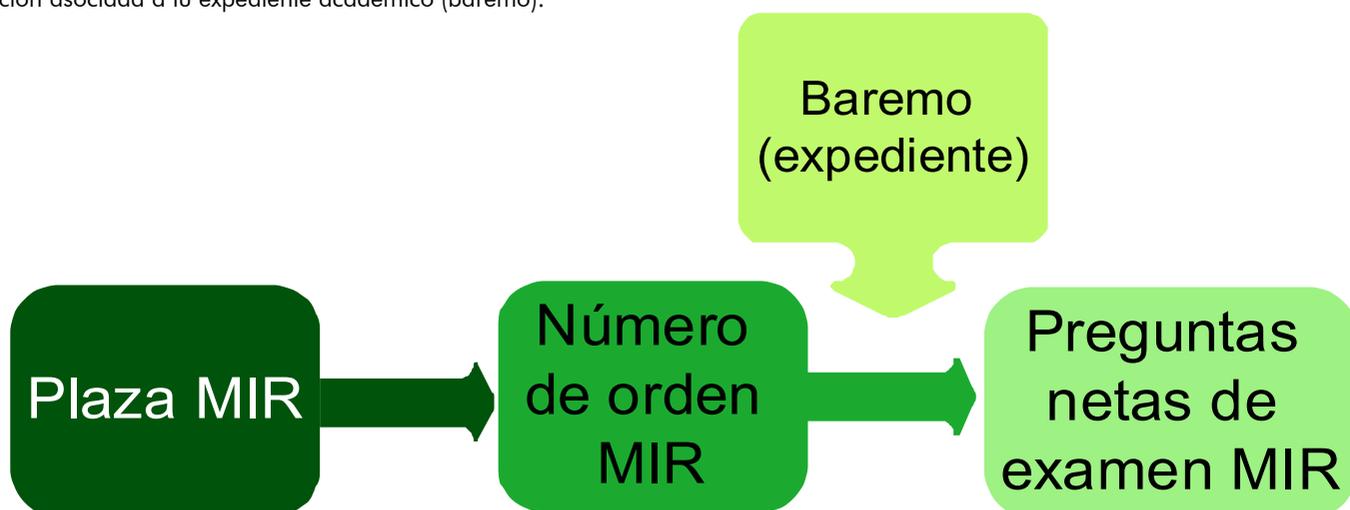
LA IMPORTANCIA DE APROVECHAR EL TIEMPO DESDE EL INICIO DE LA PREPARACIÓN

Es muy importante que te pongas “manos a la obra” cuanto antes, para así aumentar las probabilidades de alcanzar tu objetivo. Nosotros estaremos a tu lado, apoyándote, hasta el último día.

La **resiliencia** es la capacidad de los seres vivos para sobreponerse a situaciones adversas. Es un término que se toma de la resistencia de los materiales que se doblan sin romperse para recuperar la situación o forma original. Por ejemplo, un arco que se dobla para lanzar una flecha, o los juncos bajo la fuerza del viento. Cuando un sujeto o grupo es capaz de hacerlo, se dice que tiene una resiliencia adecuada y puede sobreponerse a contratiempos o incluso resultar fortalecido por estos. Actualmente, la resiliencia se aborda desde la psicología positiva, la cual se centra en las capacidades, valores y atributos positivos de los seres humanos, y no en sus debilidades y patologías, como lo hace la psicología tradicional. El concepto de resiliencia se corresponde aproximadamente con el término «entereza». Es superar algo y salir fortalecido y mejor que antes. Esta es una de las habilidades que intentaremos ayudarte a potenciar durante tu preparación.

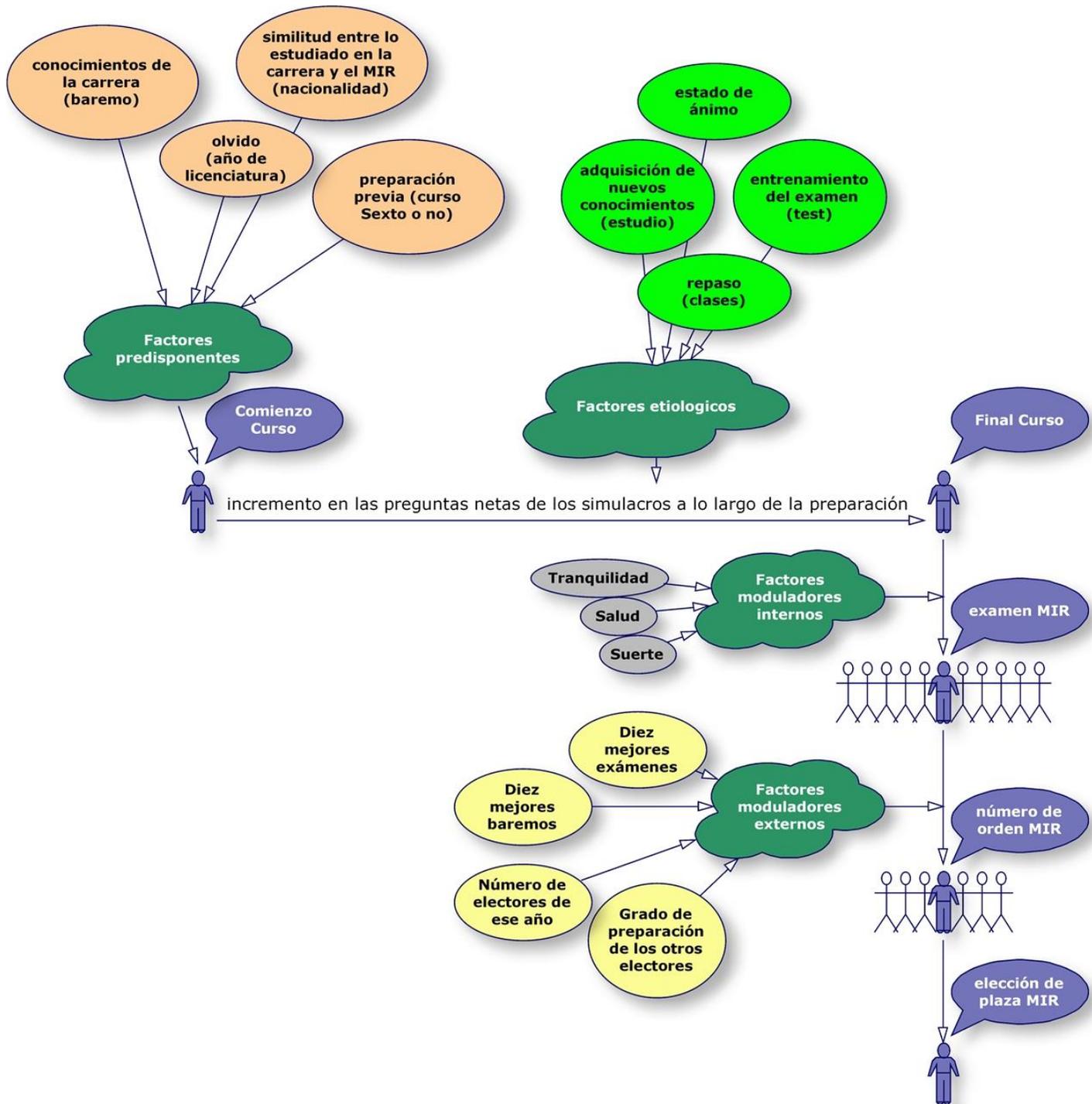
4.4. Factores que influirán en tu elección de plaza MIR

El número de orden que obtienes en el MIR depende en un 90% de la puntuación que obtienes en el examen, y en un 10% de la puntuación asociada a tu expediente académico (baremo).



Para poder escoger la plaza a la que uno aspira, es necesario sacar un número de orden suficiente en el MIR, y para ello es necesario estudiar mucho y obtener un elevado de preguntas netas en el examen (las preguntas “netas” son las preguntas que te quedan tras restar 1 pregunta válida por cada tres erróneas). En el examen MIR, los fallos, restan.

Los principales factores que influyen en el resultado final que deseas (tu plaza MIR) se muestran en el esquema adjunto. Como ves en el mismo, **cuantos más altos sean tus conocimientos “de partida” en el Curso Intensivo que comenzará a finales de Junio**, más “alto” podrás llegar al final de tu preparación. Como sub-variables de los conocimientos de partida al comienzo de la carrera puedes encontrar: el baremo de la carrera (relacionado con los conocimientos adquiridos en la Facultad de Medicina), los años desde que terminaste (el olvido), la similitud entre lo que estudiaste en tu Facultad y lo que te van a preguntar (nacionalidad) y si has realizado alguna preparación previa del MIR antes del curso intensivo (Modalidades MIR plus para alumnos de sexto de Medicina o modalidades A; B o C, que comienzan en Marzo)



Los conocimientos que traes **antes** de comenzar el Curso Intensivo no son modificables en este. Durante la preparación en el Curso Intensivo MIR, incrementarás mucho el nivel conocimientos con la que te enfrentarás al examen MIR mediante 4 variables: equilibrio emocional, estudio, entrenamiento del examen (preguntas de test) y repasos (en las clases del curso presencial o en tu domicilio en la modalidad a distancia). ¡Mucho ánimo con tu preparación!